

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Puerto de Valencia.

En virtud de lo dispuesto por Orden de esta fecha esta Dirección general ha señalado los días 21, 23 y 26 del próximo mes de Marzo, a las diez horas, para las subastas, del arriendo de las zonas de embarque que a continuación se expresan:

Día 21.—Tinglado número 3.

- Zona 1.—Media nave número 1.
- Zona 2.—Media nave número 1.
- Zona 3.—Nave número 2.
- Zona 4.—Nave número 3.
- Zona 6.—Nave número 5.
- Zona 7.—Nave número 6.
- Zona 9.—Nave número 8.
- Zona 10.—Media nave número 9.
- Zona 11.—Media nave número 9.

Día 23.—Tinglado número 4.

- Zona 12.—Media nave número 10.
- Zona 13.—Media nave número 10.
- Zona 14.—Nave número 11.
- Zona 15.—Nave número 12.
- Zona 17.—Nave número 14.
- Zona 19.—Media nave número 16.
- Zona 20.—Media nave número 16.
- Zona 23.—Nave número 19.
- Zona 24.—Nave número 20.
- Zona 25.—Nave número 21.
- Zona 26.—Media nave número 22.
- Zona 27.—Media nave número 22.

Día 26.—Tinglado número 5.

- Zona 28.—Media nave número 23.
- Zona 29.—Media nave número 23.
- Zona 30.—Media nave número 24.
- Zona 31.—Media nave número 24.
- Zona 37.—Nave número 30.
- Zona 38.—Nave número 31.
- Zona 39.—Media nave número 32.
- Zona 41.—Media nave número 33.

La subasta tendrá lugar en la Dirección general de Puertos ante la Mesa designada al efecto, con la asistencia del Notario público, acto que se celebrará con arreglo a las disposiciones administrativas vigentes en materia de subastas y a las condiciones del correspondiente pliego aprobado para esta subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se publica con este anuncio, deberán presentarse por los licitadores o sus legítimos representantes en el indicado Centro administrativo, o en la Secretaría de cualquiera de los Gobiernos civiles de provincia, todos los días hábiles y durante las horas de oficina, hasta los días 16, 18 y 21 de Marzo próximo para las zonas comprendidas en los tinglados números 3, 4 y 5, respectivamente (o sea hasta cinco días antes de aquella celebración), en pliegos cerrados, con las cubiertas firmadas y rubricadas por los interesados, cumpliéndose los requisitos y

conteniendo los documentos que señalan las condiciones particulares de dicho pliego, pero acompañándose por separado el resguardo de la fianza provisional constituida por el licitador para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de condiciones, a más de publicarse con este anuncio y modelo de proposición, se hallarán de manifiesto—con el plano o gráfico de situación y distribución de las zonas a subastar numeradas con tinta roja en ese gráfico, relación con números, dimensiones y tipos de licitación, si alza, de las mismas zonas, y las tarifas de embarque vigentes—en el repetido Centro administrativo y en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Valencia, Estación Marítima-Grao, a fin de que los interesados puedan instruirse de su contenido, durante todo aquel plazo hábil para la presentación de las proposiciones, en el transcurso de las horas de oficina.

Madrid, 25 de Febrero de 1935.—El Director general, Casimiro Juanes.

Modelo de proposición para tomar parte en la subasta.

Don..., de profesión..., vecino de..., domiciliado en..., calle de, plaza de..., número..., piso..., con cédula personal de clase..., de la tarifa..., número..., expedida en... el día... de... de..., comparece... (por sí o en nombre y representación de... —en cuyo caso hará las referencias a los requisitos y justificaciones que para el mismo se exigen—) y dice:

Que enterado del anuncio de subasta publicado en... (GACETA ó *Boletín Oficial* del día... de... de...) para la adjudicación en arriendo de ciertas plazas o zonas de embarque en los depósitos números 3, 4 y 5 del puerto de Valencia, así como instruido igualmente de los pliegos de condiciones que rigen esa subasta y arriendo de referencia, todas cuyas prescripciones acepta íntegramente, solicita le sea concedida, para la ocupación en arriendo de que se trata, la zona siguiente:

Zona número..., constituida por... (la nave o media nave), del número..., en el depósito o tinglado número..., según aparece identificada en el plano o gráfico de situación y distribución y en la relación de zonas a subastar unida a esos pliegos.

Por la ocupación de esa zona ofrece, como precio de arriendo anual, ... pesetas (con letra y número), o sea con el alza de... pesetas (letra y número) sobre el tipo de canon fijado para las zonas de esa categoría.

El solicitante se compromete de manera expresa a abonar a la Junta de Obras del puerto de Valencia la tasa que se establece en el pliego de condiciones como parte integrante del importe del arriendo.

Hace, del propio modo, la declaración expresa de que posee (en propiedad o en arrendamiento) para todo el período del contrato, los elementos de embarque que acredita la documentación que acompaña, elementos que deja afectos al servicio de la zona arrendada por todo ese período contractual.

Manifiesta, igualmente, no hallarse comprendido en ninguna de las pro-

hibiciones o excepciones que se establecen para concurrir a la subasta, según las justificaciones que acompaña.

Y, por último, consigna que ha constituido el depósito provisional de... pesetas (letra y número), exigido para esta licitación, según acredita el resguardo que presenta por separado.

(Fecha y firma.)

Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas.

Pliego de condiciones que, a más de las disposiciones administrativas vigentes sobre subastas de servicios públicos y contratos de esa naturaleza, regirá la que se celebre al objeto de adjudicar en arriendo cada una de las plazas que se indican en estos pliegos, como zonas destinadas a la prestación del servicio público de embarque de mercancías en el puerto de Valencia.

MATERIA DEL CONTRATO

1.ª Se cede en arriendo, para la prestación del servicio público de embarque de mercancías y mediante subasta pública, la ocupación de cada una de las zonas denominadas caballetes, que se designan con su número y dimensiones en la relación que figura al final de este pliego, situadas en los tinglados o depósitos número tres (3), cuatro (4) y cinco (5), del puerto de Valencia; subasta y arriendo que se celebrará con arreglo a las condiciones que se detallan, además de las que fijan los preceptos de carácter general de las disposiciones administrativas y sus supletorias, vigentes en la materia.

TIEMPO

2.ª El plazo de este contrato es de cinco años, prorrogables por la tática hasta diez, como máximo. Esta prórroga se entiende por anualidades separadas, debiendo las partes avisarse recíprocamente con tres meses de anticipación, en el caso de renunciar a la prosecución del contrato después de transcurrido el plazo forzoso de su vigencia.

IMPORTE DEL ARRIENDO

3.ª La retribución por el arriendo será mediante el pago de un canon, más una tasa, sobre el importe de las tarifas de embarque.

El tipo de arriendo mínimo para cada zona, es el que figura en la relación adjunta, y en definitiva, por la cuantía que, en pública licitación, se adjudique al mejor postor.

La tasa será invariable para todos los adjudicatarios, que deberán satisfacer el 10 por 100 de la tarifa de embarque, unida al presente pliego, para todas las mercancías en general y el 5 por 100 de la aplicable a la naranja y cebolla.

PAGO

4.ª El canon deberá pagarse por trimestres anticipados, dentro de los diez primeros días del primer mes. Pasado este plazo, se requerirá al arrendatario para que verifique el pago del descubierto y si no lo hace

efectivo inmediatamente, se seguirá procedimiento de apremio contra él por el importe del débito que se origine hasta que el adjudicatario deje desalojada la zona de embarque o caballete, ingresando en las arcas de la Junta el importe del descuberto.

Si transcurridos treinta días desde la iniciación del trimestre, o sea al término del primer mes, y sin perjuicio del procedimiento de cobro incoado, no se hubiera hecho efectivo el pago por el arrendatario, se declarará por la Superioridad, a propuesta de la Comisión permanente de la Junta, rescindido el contrato.

La tasa se liquidará a la vista de declaraciones juradas de embarque que presentarán, individualmente, los adjudicatarios cada trimestre vencido, dentro de los veinte días siguientes.

La demora en la presentación de las liquidaciones será castigada por la Comisión permanente de la Junta con multa de 100 a 500 pesetas; y transcurridos dos meses desde ese trimestre vencido sin presentarlas, se declarará por la Superioridad, a propuesta de la Comisión permanente de la Junta, rescindido el contrato, practicándose de oficio las liquidaciones para ser exigido su importe por la vía de apremio.

Las declaraciones de rescisión, que, en ambos casos, haga la Administración, deberán serlo previa audiencia del contratista por un plazo de ocho días.

POSESIÓN DE ELEMENTOS DE EMBARQUE

5.ª Para la debida prestación del servicio en cada zona de embarque habrán de disponer los respectivos concesionarios, durante el periodo del arriendo, del siguiente material, como mínimo: barcazas, gabarras o medios de embarque adecuados para transportar, simultáneamente, seiscientos (600) cajas grandes de naranja, y una lancha o bote para el servicio o remolque de esas embarcaciones.

La posesión de todo ese material será bien en propiedad o ya en arrendamiento, quedando obligado el concesionario a dejarlo afecto, de un modo permanente, al servicio de la zona adjudicada y por todo el periodo de vigencia del contrato, material que habrá de tener siempre dispuesto y en buen estado de conservación para llenar la finalidad de aquel servicio público.

En consecuencia, no podrá el concesionario desprenderse de dicha posesión, como dueño o como arrendatario, gravarla ni limitarla, directa ni indirectamente, por concepto alguno, durante el periodo del arrendamiento de la zona; prohibición que se hará constar por nota marginal a los respectivos asientos de propiedad en el Registro Mercantil, una vez otorgado notarialmente el contrato de arriendo de zona y liquidado con la Hacienda pública.

A dichos efectos, se consignarán detalladamente en la escritura notarial, al transcribir a la misma la presente condición, todos los elementos de embarque que el adjudicatario hubiese acreditado poseer, con la expresa declaración de que los deja afectos al servicio de la zona arrendada, de modo

permanente, por todo el tiempo de vigencia del contrato, y obligado a reponerlos caso de pérdida o avería, por cualquier causa, de dichos elementos, en el plazo máximo de un mes, a requerimiento de la Administración.

La posesión y disponibilidad de aquellos elementos de embarque, habrá de acreditarse, si fuese en propiedad, mediante la oportuna certificación del Registro Mercantil; y si es en arrendamiento, deberá presentarse escritura pública de arriendo de dichos elementos hecho por el propietario de los mismos a favor del licitador, por el plazo que dure el contrato de arriendo del caballete, comprometiéndose en esa escritura a mantener el arriendo de tales elementos libre de toda carga o limitación durante el plazo aludido, y acreditando que está liquidado el impuesto de Derechos reales, o que la escritura de arrendamiento ha sido presentada a la liquidación de ese impuesto, por el recibo-resguardo de esa presentación.

PRESTACION DEL SERVICIO

6.ª El concesionario queda obligado a prestar el servicio de embarque a todo aquel que lo solicite, y la negativa, sin motivo justificado, será causa de caducidad de la concesión declarada por la Superioridad, a propuesta de la Comisión permanente de la Junta.

La reclamación que por el arrendatario pudiera formularse contra las determinaciones de la Administración por tal causa, no impedirá el cumplimiento, desde luego, de lo que se haya acordado en cuanto al servicio de embarque, aunque se estará, en definitiva, a las resultas de la reclamación.

RETRIBUCION POR LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO

7.ª La máxima retribución que los concesionarios o contratistas podrán exigir en el servicio público de embarque de mercancías por la zona o caballete que ocupen, será la que se establezca en las tarifas que quedan unidas a este pliego de condiciones, y en consecuencia, queda absolutamente prohibido al arrendatario exigir del comercio, junto o separadamente, el abono de concepto alguno que directa o indirectamente, de manera expresa o encubierta, se relacione con el embarque que en la zona arrendada se verifique y venga a representar un recargo o aumento de aquella máxima retribución señalada en las tarifas.

Un ejemplar de dichas tarifas, autorizado por el Sr. Secretario Contador de la Junta, con el visto bueno del Sr. Presidente y sello de la Corporación, se fijará en cada una de las zonas arrendadas, con marco y cristal, en sitio bien visible para el público.

La falta de cumplimiento de lo prevenido determinará la caducidad de la concesión, y los acuerdos o resoluciones de la Administración sobre la materia serán ejecutivos, sin perjuicio de la resolución definitiva que correspondan ante las reclamaciones que pudieran formularse.

NATURALEZA DE LA CONCESIÓN

8.ª Cada concesionario lo será ex-

clusivamente de una de las plazas en que se divide la zona de arriendo, permitiéndose la constitución de Asociaciones para explotar esa plaza o caballete con terceras personas que no disfruten concesión análoga, así como la cesión, transferencia o subrogación de la zona que se usufructúe, siempre que se aprueben por la Junta de Obras del Puerto, previo informe jurídico adecuado, y cumplan los interesados las formalidades que exijan las disposiciones vigentes en la materia.

La infracción de lo prevenido anteriormente determinará, a juicio de la Comisión permanente de la Junta, la caducidad de la concesión.

La concesión de la zona de embarque no implica exclusividad ni monopolio en el servicio a que afecta, pudiéndose embarcar por cualquiera en las restantes zonas del puerto que se hallen destinadas o se destinen a operaciones de esa naturaleza; ni autoriza tampoco dicha concesión al arrendatario para ocupar superficie de muelle descubierta inmediato, que no sea el espacio de terreno comprendido entre el frente de cada lingado o depósito y la arista del muelle, superficie en la que podrá depositar mercancías al embarcarlas, pero sin obstruir ese espacio en una anchura mínima de dos metros al borde del muelle, por estar destinada para el tránsito, y sin que, al terminar el trabajo, quede en esa faja de dos metros mercancía alguna, pues, de lo contrario, el concesionario vendrá obligado a abonar a la Junta, con carácter de penalidad, cinco pesetas por zona de embarque y día, sin perjuicio de las disposiciones que adopte la Dirección facultativa para la efectividad de la prohibición.

En la concesión se incluye también el uso de una grúa de mano (tecle) y una caseta.

ALCANCE DE LA CONCESIÓN

9.ª El concesionario podrá depositar en la zona adjudicada, y con ejecución del arbitrio por ocupación de superficie en los muelles, toda clase de mercancías, excepto las muy combustibles y de aquellas que, según las reglas establecidas o que sean dictadas en adelante, deban ser depositadas y embarcadas en otros muelles, y no podrá dedicarse dicha zona a otros fines o servicios que el que motiva el arrendamiento.

La dirección facultativa podrá disponer en casos de verdadera urgencia y necesidad, por circunstancias especiales, que se depositen, en la parte no ocupada circunstancialmente de la zona arrendada, mercancías de cualquier clase desembarcadas o destinadas al embarque. Los dueños de estas mercancías pagarán entonces a la Junta, por metro cuadrado y día, lo que represente, para esa unidad de superficie, el importe del canon anual de arriendo que el concesionario satisficiera, dadas las dimensiones de la nave o media nave que usufructúa. De la cantidad que aquella ocupación circunstancial represente, la Junta percibirá el 20 por 100, y el resto será abonado en cuenta del concesionario de la nave.

Con autorización especial de la Dirección facultativa podrá el concesionario de una zona depositar mercancía procedente del desembarque en los casos siguientes: cuando se trate de mercancía delicada que requiera ser colocada bajo cubierta y no pueda depositarse en muelle cubierto, y cuando haya de reembarcarse en breve plazo, justificándolo debidamente. Estas mercancías tributarán a la Junta por el arbitrio establecido para muelle cubierto, pero sin disponer el interesado del periodo de permanencia gratuita que la tarifa correspondiente establece.

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO RESPECTO A LAS COSAS OCUPADAS

10. Es obligación de los arrendatarios la limpieza de los depósitos o tinglados en la parte que respectivamente ocupen y la conservación y reparación de la caseta y tecla, utensilios que deben devolver a la Junta en el propio ser y estado en que les fueron entregados, y si así no lo hicieren pagarán los gastos de la reparación que fueren necesarios para este objeto.

LIMITACIONES A LA CONCESIÓN

11. Queda absolutamente prohibido el ejercicio de toda industria en la zona arrendada, así como la elaboración, ensecado y manipulación y transformación de los productos naturales, cuyo embarque se ha de realizar en la misma forma que entren en el puerto. Por excepción, la Dirección facultativa de las Obras podrá autorizar, en caso de avería o fuerza mayor, el arreglo y cambio de envase de la mercancía.

Igualmente queda prohibido ejecutar obra alguna en la zona de referencia sin expresa autorización de la Dirección facultativa de las Obras del puerto.

REGLAMENTACIONES QUE AFECTAN A SERVICIOS DE PUERTOS

12. Los concesionarios de las zonas de embarque se atendrán en un todo a lo preceptuado en los Reglamentos y disposiciones vigentes del puerto a las que en su día pudieran dictarse por la Superioridad y a las que la Dirección facultativa, en uso de sus atribuciones, tenga a bien establecer.

CAUSAS DE RESCISIÓN O CADUCIDAD

13. Estos contratos se rescindirán en todos los casos de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las obligaciones o prevenciones fijadas en este pliego, a más de las reguladas por las disposiciones administrativas vigentes en la materia, con todas las consecuencias en ellas establecidas para el contratista, a reserva de lo que en definitiva se resuelva ante las reclamaciones que pudieran formularse.

Igualmente se rescindirán o declararán caducados los contratos cuando el Ministerio de Obras públicas lo ordene por motivos o intereses generales o militares, sin derecho a recla-

mación alguna por parte del interesado.

Además, son causas concretas de rescisión o caducidad las siguientes:

a) El no constituirse la fianza definitiva o no otorgar la escritura de adjudicación en los plazos marcados en estos pliegos de condiciones.

b) El no satisfacer el canon del arriendo o el importe de la tasa, en los términos en que por los mismos pliegos se establece.

c) El no conservar los medios de embarque necesarios para las operaciones inherentes a estos contratos, o no reponerlos en el plazo de un mes desde que la Administración requiera para ello a los interesados.

d) El cobrar tarifas superiores o adicionar cualquier exacción a las autorizadas para el servicio objeto del contrato.

e) Quedará éste rescindido también por muerte del rematante; pero si los herederos, justificando su derecho, ofrecen la continuación del contrato y a la Administración le conviene continuarlo, podrá hacerse así, sin que en ningún caso los herederos del rematante tengan derecho a reclamar nada a la Administración, cualquiera que sea el acuerdo de ésta.

f) Se rescindirá igualmente el contrato por la quiebra o suspensión de pagos del rematante, sea particular o Sociedad, así como por incidir en alguna de las prohibiciones que detalla la I de las cláusulas que se agrupan en la reglamentación para la subasta en estos pliegos de condiciones.

CONSECUENCIAS INMEDIATAS DE LA RESCISIÓN

14. En todos los casos en que sobrevengan los hechos que determinan la rescisión contractual, según lo previsto, lo estipulado o legislado en la materia, las consecuencias inmediatas especiales para el contratista, de las declaraciones que la Comisión permanente de la Junta de Obras del puerto de Valencia haga en tal sentido, serán:

1.ª La de desalojar en el término de quince (15) días la zona arrendada, a contar del requerimiento que a ese efecto se le haga. Caso contrario, la Dirección facultativa podrá retirar todos los enseres, mercancías, etc., que se hallen enclavados en ella con cargo al arrendatario, sin derecho a reclamación por las mermas y desperfectos que puedan ocasionarse en los mismos.

2.ª La pérdida de la fianza definitiva que el arrendatario tenga constituida—excepto en el caso de aquel extremo e) de la cláusula 13 y salvo existir responsabilidad del causante de la herencia—, fianza que se adjudicará al Estado, de acuerdo con lo que dispone la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, al acordarse la rescisión; todo ello sin perjuicio de la declaración firme de las Autoridades o Tribunales del orden administrativo, el económico o el contencioso-administrativo, competentes, que, acerca de la rescisión o caducidad y sus consecuencias, recayera en momento oportuno ante las reclamaciones que pudieran formularse por partes interesadas.

AUTORIZACIÓN A LA JUNTA PARA ARRIENDOS CIRCUNSTANCIALES CON CARÁCTER TEMPORAL

15. Cuando por cualquier motivo quede desocupada alguna zona de embarque objeto de la subasta, podrá la Junta conceder en arriendo, con carácter temporal, mientras se tramita la nueva subasta y hasta la adjudicación y posesión, en su caso, del rematante que resulte en las nuevas licitaciones, el aprovechamiento de la zona, en las mismas condiciones de canon y tasa en que había sido adjudicada, y con sujeción a las restantes prevenciones establecidas para tales arriendos, excepto la del tiempo, que se computará por trimestres. Si antes de expirar algún trimestre fuese otorgada definitivamente la zona de que se trate, será devuelto al arrendatario temporal el importe del canon correspondiente a los días que faltaron para completar el trimestre, desde el en que hubiera desalojado la zona, liquidándose la tasa hasta ese mismo día.

RECLAMACIONES RELACIONADAS CON LA ZONA ARRENDADA O SERVICIO QUE EN ELLA SE VERIFICA

16. Toda petición o reclamación del concesionario o del público, tanto por incumplimiento de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones como por cualquier motivo que pueda relacionarse con la zona arrendada o servicio que en ella ha de verificarse, será indispensable presentarlas por escrito en la Secretaría de la Junta de Obras del puerto, en instancia dirigida a su Presidencia, para darlas el curso que corresponda, según su naturaleza.

REGLAMENTACIÓN PARA LA SUBASTA, ADJUDICACIONES Y ENTREGA DE ZONAS

Licitadores.

I. Pueden concurrir a la subasta solamente españoles o Sociedad constituidas legalmente, domiciliadas en España y cuyo capital sea español, así como el Gerente, Presidente del Consejo de Administración y dos tercios, al menos, de los Consejeros y empleados de las mismas. Es condición indispensable acreditar estas circunstancias documentalmente al presentar la proposición a la subasta, pues en otro caso, será rechazada.

No pueden ser licitadores:

1.º Los que se hallen procesados o condenados por sentencia firme, que no hayan sido amnistiados.

2.º Los fallidos o en suspensión de pagos o que tuviesen sus bienes intervenidos.

3.º Los apremiados como deudores a la Hacienda pública en concepto de deudores directos o subsidiarios.

Fianza provisional.

II. Para tomar parte en la subasta todo licitador debe constituir en metálico (sin que se admitan valores de ninguna clase) en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, a disposición de la Dirección general de Puertos, el 4 por 100 del tipo de arriendo de la

zona respectiva, multiplicado por los diez años de máxima duración del contrato. Esta fianza provisional tiene por objeto garantizar el otorgamiento de la escritura por el mejor postor, y si no se cumple tal condición, se aplicará plenamente el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

Proposiciones.

III. Las personas individuales o sociales que deseen tomar parte en la subasta de zonas de embarque, presentarán en el Ministerio de Obras Públicas (Dirección general de Puertos, Negociado de Puertos Comerciales), su proposición extendida en papel sellado, o reintegrado, de la clase 6.ª, de 4,50 pesetas, según la vigente ley del Timbre, con sujeción estricta al modelo que a continuación se publica—siendo causa de rechazarse la proposición el no estar reintegrada en forma o no ajustarse a ese modelo—, expresando:

a) La zona de embarque que se solicita, con el número de la nave y tinglado en que está emplazada.

b) El tipo o canon anual de arriendo que ofrece y se compromete a pagar a la Junta de Obras del puerto de Valencia, por la zona, a partir del tipo fijado, según la categoría respectiva, en el estado que figura al final del pliego, y el alza que ofrezca.

c) El compromiso de abonar la tasa que se establece en el pliego.

d) La declaración expresa de que posee (en propiedad o en arrendamiento) para todo el período de contrato, los elementos de embarque que acredita la documentación que acompaña, y que los deja afectos al servicio de la zona arrendada.

e) Que ha constituido el depósito provisional exigido para la licitación, justificándolo con el resguardo que acompaña separado de su proposición.

Documentos que han de acompañarse a la proposición.

IV. A las proposiciones de los licitadores, según los casos o circunstancias de cada uno, deben acompañarse los siguientes documentos:

a) Escritura social inscrita en el Registro Mercantil y legalizada, si corresponde a Audiencia territorial distinta de la de Madrid, el domicilio social de la Sociedad de que se trate, en el caso de que la licitadora sea una Sociedad cualquiera constituida conforme al Código civil y al mercantil.

b) Certificado expedido por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente de la entidad respectiva, con las firmas legitimadas notarialmente, en que conste el acuerdo de tomar parte en la subasta y el del nombramiento del Jefe o Gerente o Apoderado y la facultad de presentar pliegos en las subastas, bien en general, bien para aquella de que se trata.

c) Certificación expedida por el mismo y con los mismos requisitos que se expresan en la letra anterior, en que conste que el capital de la Sociedad es español, y los dos tercios del alto personal y de los empleados, y, además, el Gerente y el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad gestora son españoles.

d) Certificación expedida por los mismos y con idénticos requisitos, referente a que no forma parte de la Sociedad ninguna de las personas comprendidas en el Real decreto de 29 de Diciembre de 1928.

e) Declaración jurada de que el licitador, si es persona individual, o la Sociedad, si es una entidad la que presenta el pliego, no están comprendidos en las prohibiciones contenidas en la condición I de este pliego; si se trata de Sociedad anónima o limitada se hará extensiva dicha declaración al Gerente y al Presidente del Consejo de Administración; si es colectiva, a los socios individualmente, y si es comanditaria, a los socios gestores.

f) Resguardo de la Caja general de Depósitos, o de alguna de sus Sucursales, de haber consignado en metálico, en aquel o aquellas, la cantidad que, como depósito provisional, se indica en la condición II de este pliego.

g) Los documentos exigidos para la justificación del contrato de trabajo y los precios mínimos de los jornales, según Real decreto de 5 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, así como los justificativos de estar al corriente en el pago de Retiro obrero, de estar asegurado en el Reglamento del Retiro obrero obligatorio y accidentes del trabajo, según el Reglamento del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921, y al de Accidentes del trabajo de 31 de Enero de 1933.

h) La cédula personal del que firme la proposición.

Si el que suscribe esa proposición no fuera quien tenga la firma social de la entidad proponente, o no fuese la persona individual licitadora, deberán acompañar el poder bastante correspondiente, legalizado en forma debida, en su caso.

i) Deberá acompañarse igualmente a la proposición el recibo de la contribución industrial, conforme al Reglamento de la misma.

j) Certificación del Registro Mercantil correspondiente, con las legitimaciones y legalizaciones oportunas, en su caso, acreditativa de que el licitador posee en propiedad, al tiempo de concurrir a la subasta, las embarcaciones o elementos que destine al servicio de embarque y que ha de dejar afectos a las operaciones de la zona, de modo permanente, por todo el período de vigencia del contrato.

Si la posesión fuese solo en arrendamiento, bastará presentar con la oferta la escritura de arrendamiento de tales elementos, en las condiciones que fija el último párrafo de la cláusula quinta para este caso, en que aparezca debidamente liquidado el impuesto de Derechos reales; o si por entonces se hallase la escritura pendiente de liquidación, se acompañará copia simple autorizada de esa escritura de arrendamiento, con el recibo-resguardo de haberse presentado a la Oficina liquidadora la primera copia notarial de esa escritura.

Se acompañarán, además, precedentemente legitimadas y legalizadas, en su caso, las justificaciones técnicas correspondientes de que todos aquellos elementos de embarque que se indican en la expresada cláusula 5.ª se hallan

en perfecto estado de eficiencia para poder prestar servicio inmediato.

Acto de la subasta.

V. La subasta se celebrará en Madrid en el día fijado en el anuncio (en el que se señalará éste concreta y textualmente), ante una Junta, compuesta del Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, como Presidente, o por quien designe el Ministerio, y como Vocales, el Ordenador de pagos de dicho Ministerio o quien le sustituya legalmente; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del mismo; el Jefe de la Sección de Puertos y Señales Marítimas o quien le sustituya; un representante de la Intervención general de la Administración del Estado, y un funcionario del Negociado de Puertos Comerciales, que actuará como Secretario. Intervendrá en el acto un Notario.

El acto de apertura de pliegos se ajustará a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. El acto es público. Leídos los artículos pertinentes de aquélla, podrán los concurrentes hacer las observaciones que crean oportunas, con tal de que no se trate de impugnar el pliego de condiciones, el cual, desde el momento en que aquéllos presentaron el suyo, se entiende ya aceptado.

Será rechazada toda proposición que no se ajuste literalmente y con todo rigor al texto del modelo, que no esté reintegrada debidamente, que no esté acompañada de los documentos exigidos en caso caso, o si no se reúnen los requisitos reseñados.

Si dos proposiciones fuesen iguales en cuanto al canon ofrecido, se abrirá un remate exclusivamente entre las proposiciones iguales mediante pujas a la llana, en el mismo acto, durante un cuarto de hora; si aún así fuesen iguales, se sorteará el remate entre las que lo sean.

La subasta se adjudicará por la Mesa, con carácter provisional, a favor de la proposición válida y debidamente requisitada que resulte mejor.

Hecha la adjudicación provisional, se elevará la propuesta al Ministro de Obras Públicas para que éste resuelva acerca de la adjudicación definitiva.

Fianza definitiva.

VI. A contar desde la notificación de la Orden ministerial en que se haga la adjudicación definitiva, el adjudicatario ha de constituir, en el plazo de diez días hábiles y a disposición de la Dirección general de Puertos, la fianza definitiva, en metálico o en valores del Estado a los tipos que señalen las disposiciones vigentes o de emisión, por un importe total del 5 por 100 del canon anual que alcance la subasta multiplicado por diez años; se ha de presentar ante la Administración el resguardo de la Caja de Depósitos en que conste la constitución de la fianza, y la póliza de la adquisición de los valores de la misma, autorizada por Agente de Bolsa o Corredor de Comercio.

Aquel resguardo de la Caja de Depósitos en que conste la constitución de esa fianza, así como la póliza de la adquisición de los valores de la misma, autorizada por el Agente de Bolsa

o Corredor de Comercio que la haya intervenido, se transcribirán literalmente en la escritura de adjudicación definitiva del arriendo de zonas, para que conste en ese documento notarial dicha constitución de fianza a todos los efectos que procedan.

Otorgamiento de escritura de adjudicación o contrato de arriendo y liquidación tributaria del mismo.

VII. Constituida la fianza definitiva, se procederá, en el plazo de diez días, al otorgamiento de la escritura de adjudicación definitiva de la contrata, ante Notario público, por el Subsecretario de Obras públicas y por el rematante a quien haya sido adjudicada aquélla.

Si no se cumple lo determinado en la cláusula anterior, así como si no se otorga la escritura de adjudicación a que se refiere la actual, se rescindirá el contrato en perjuicio del contratista, aplicando con todo rigor la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y perdiendo en tales casos la fianza provisional.

Esta fianza provisional sólo podrá ser devuelta al contratista cuando haya sido constituida la fianza definitiva y otorgado la escritura a que se refiere esta condición, quedando entre tanto aquélla afecta al cumplimiento de las obligaciones que el proponente ha adquirido al presentar su proposición.

Finalizados los contratos respectivos, deberán presentarse a la Hacienda pública para la calificación y liquidación de Derechos reales que procedan, dentro de los treinta días hábiles siguientes al otorgamiento de las escrituras públicas, de las cuales se librarán, a más de las autorizadas para cada una de las partes contratantes, dos copias simples, una para que quede unida al expediente de la Dirección general de Puertos (Negociado de Puertos Comerciales), y otra para ser remitida a la Junta de Obras del puerto de Valencia al notificarsele por la Superioridad el otorgamiento de los contratos, a fin de que pueda servir esa copia simple de antecedente oficial a la expresada Junta y Dirección facultativa de las Obras para el momento de dar posesión a los adjudicatarios de la respectiva zona arrendada.

Poseción a los interesados de las zonas arrendadas.

VIII. Cumplidos los requisitos a que se refieren las condiciones precedentes, los adjudicatarios vendrán obligados a presentar en la Junta de Obras del puerto de Valencia—dentro del período de ocho días hábiles, a contar del en que se hubiere presentado la copia autorizada de aquel contrato en la Hacienda pública para su calificación y liquidación—el recibo-resguardo que se les haya expedido, a la presentación de dicho documento público, por la Oficina liquidadora.

La Presidencia de la expresada Corporación a la vista de esos recibos-resguardos y de lo que resulte de las copias simples de los contratos otorgados, remitidas por la Superioridad, dará traslado de todo ello a la Direc-

ción facultativa de las Obras del puerto, para que proceda, a su vez, a dar a los contratistas la posesión de las zonas arrendadas, a todos los efectos de vigencia contractual.

Entrega a la Junta de Obras del Puerto de las escrituras autorizadas de contrato.

IX. Tan pronto fueran devueltas por la Oficina liquidadora de Hacienda las primeras copias autorizadas de aquellos contratos con las correspondientes cartas de pago de derechos, será todo ello entregado a la Junta de Obras del puerto de Valencia para que aquéllas causen la anotación marginal, en la Comandancia de Marina (Delegación marítima) o Registro Mercantil, con referencia a los elementos de embarque afectos a la zona arrendada; y una vez ello cumplido, serán unidos dichos documentos al respectivo expediente de cada zona y arrendatario interesado, como norma legal de los derechos y obligaciones contractuales, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las disposiciones administrativas vigentes en la materia y los preceptos de carácter supletorio o complementario de la legislación común.

Impuestos y gastos a cargo del adjudicatario.

X. Son de cuenta del adjudicatario el importe del impuesto de Derechos reales y timbre correspondiente a la escritura de contrato y constitución de fianza, así como todos los impuestos que se hallen establecidos o se establezcan en relación con este contrato, del propio modo que los gastos de Notario—acta y escritura—, anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valencia, y cualesquiera otros que puedan originarse por la preparación o por la celebración de la subasta, como igualmente los que se causen en su día con motivo de las inscripciones o anotaciones de la prohibición de enajenar o gravar los elementos de embarque en el Registro Mercantil o en el que procediera.

Carácter de estos contratos de arriendo de zonas de embarque.

XI. Estos contratos son esencialmente administrativos, estando subordinados a las condiciones que fija la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones administrativas, y en lo que no esté prevenido en ellas únicamente regirá como supletorio el Código civil.

Madrid, 25 de Febrero de 1935.—
El Director general, Casimiro Juanes.

S—

JEFATURA DE LOS SERVICIOS ECONOMICOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Habiendo quedado en suspenso la celebración del acto de subasta para la venta del crucero "Rio de la Plata", que debió tener lugar el pasado día 20 del mes actual, por no haberse recibido

las certificaciones correspondientes de la Jefatura del Estado Mayor de la Base Naval Principal de Cádiz y de las Delegaciones marítimas de Valencia y Barcelona; y, recibidos dichos documentos en el día de hoy, por el presente se hace público para general conocimiento que, con arreglo a lo determinado en el vigente Reglamento de Contratación de servicios y obras de la Marina, el día 27 del mes en curso, en que se cumple el plazo de cinco días laborables a partir del de mañana, se procederá por la Junta especial de Subastas de este Arsenal, a la apertura de los pliegos que fueron presentados a la misma.

Arsenal de Cartagena a 21 de Febrero de 1935.—El Jefe del Negociado de Acopios, Pedro Fernández-Caro.—Visio bueno: el Jefe de los Servicios Económicos del Arsenal, José Butigieg.

S—31

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

Construcción de Escuelas unitarias de nueva planta en Alava.

Por acuerdo de la Comisión gestora de la Excmo. Diputación provincial de Alava y según ley de 22 de Diciembre de 1932, se anuncia la subasta para la construcción de Escuelas en los siguientes pueblos de la provincia.

Escuelas tipo A (Una clase).

1, Arcaya; 2, Viñaspre; 3, Los Huetos; 4, Quintanilla; 5, Payueta; 6, Alda; 7, Ullivarri-Arana; 8, Leciana del Camino 9, Olaeta; 10, Crispiana; 11, Salinillas de Buradón; 12, Aauri; 13, Crispán; 14, Guevara; 15, Maroño; 16, Alcedo.

Escuelas tipo B (Dos clases).

1, Lagran; 2, Rivabellosa; 3, Berguenda; 4, Samaniego; 5, Villabuena; 6, Bóveda; 7, San Vicente Arana; 8, Gamarra Mayor.

Escuelas tipo C (Tres clases).

1, Moreda; 2, Barriobusto.

Las proposiciones se presentarán antes de las doce de la mañana del día 29 de Marzo próximo, y el acto de la celebración de la subasta tendrá lugar a las doce de la mañana del día 30 del mismo mes en la Casa-palacio de la Excmo. Diputación.

El proyecto y condiciones de subasta facultativas y económicas, estarán de manifiesto en la Dirección general de Primera enseñanza (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes) y en la Excmo. Diputación de Alava durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Vitoria a 23 de Febrero de 1935.—El Secretario, Antonio de Echave-Sustaeta.

S—113

ALCALDIA DE SEVILLA

El Excmo Ayuntamiento ha resuelto adquirir mediante concurso terrenos

susceptibles de constituir una dehesa de pastos de carácter comunal, en sustitución de los de Tablada que han sido enajenados al Estado por ley de 16 de Noviembre de 1934, cuyos terrenos han de pertenecer necesariamente al término municipal de Sevilla.

El acto del concurso se verificará en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, y hora de las doce, con arreglo a las condiciones que constan en el expediente respectivo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con la asistencia de un Concejal, pudiendo asistir los licitadores o sus representantes.

La cantidad disponible de momento para la convocatoria del concurso, es la de tres millones novecientos cuarenta y ocho mil pesetas, importe del cincuenta por ciento de la entrega líquida realizada por el Estado a cuenta del precio de la dehesa de Tablada, supeditándose la aceptación de propuestas que rebasen la indicada cantidad, al hecho de que en el futuro se perciban mayores cantidades a cuenta del inmueble de que se trata, y se señala el plazo de un año para que el particular concurrente pueda retirar su oferta, en el caso de que dentro de dicho plazo no dispusiera el Excmo. Ayuntamiento de cantidades suficientes para el pago del predio que le haya sido ofrecido.

El pago del precio en que resulte comprado el inmueble o inmuebles, será hecho en la forma siguiente: el diez por ciento, en el acto de firmarse la escritura; el veinte por ciento, en el acto de entrar el Ayuntamiento en posesión efectiva del predio, supuesto el otorgamiento de la escritura y su inscripción en el Registro de la Propiedad; el 60 por 100, dentro de los diez días siguientes al cumplimiento de todas las condiciones que afecten al adjudicatario, quedando solo en garantía el diez por ciento restante a los efectos previstos en la cláusula duodécima del pliego de condiciones, todo ello sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta, en el caso de exceder la proposición formulada y aceptada de la cantidad que para estas atenciones dispone el Excmo. Ayuntamiento al momento de perfeccionarse el contrato de compraventa.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", se podrán presentar proposiciones en el Registro general de la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, dentro de sobre cerrado, acompañado de la cédula personal del concursante y del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional.

Será de cuenta del adjudicatario el pago del precio de inserción del presente anuncio, así como el de todos los gastos que se detallan en la cláusula sexta del pliego de condiciones.

Los que deseen tomar parte en el concurso deberán constituir, en concepto de depósito provisional, la cantidad de diez mil pesetas, bien en las Arcas municipales, bien en la Caja general de Depósitos, lo mismo en efectivo metálico que en títulos representativos de obligaciones del Ayuntamien-

to, que se admitirán por todo su valor nominal, o en efectos públicos a cargo del Estado, o cédulas del Banco de Crédito Local de España, que se computarán unos y otros al precio de su cotización oficial el día de su constitución.

La fianza definitiva será del diez por ciento de la cantidad en que se haga la adjudicación, que se retendrá, como queda dicho, del pago de la misma; podrá invertirse en valores rentables idénticos a los consignados anteriormente para la fianza provisional y sólo se devolverá al adjudicatario, supuesto el cumplimiento de todas sus obligaciones, si poseyera título de dominio, a los dos años siguientes a la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad a nombre del Excmo. Ayuntamiento, y si lo fuere meramente posesorio, a los dos años siguientes a la transformación del título en dominical, bien entendido que los gastos de toda índole que devengue la inscripción, serán igualmente satisfechos por cuenta y cargo del vendedor.

El bastanteo de los poderes que se presenten por los que hayan de sustituir a los concursantes en el acto del concurso o en cualquier otro relacionado con la contratación, será efectuado por cualquiera de los Letrados consistoriales, a costa de los interesados respectivos.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para el concurso de que se trata, estarán de manifiesto en la Jefatura de Propiedades del excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas de oficina de los días laborables que medien desde la publicación de esta convocatoria, hasta la terminación del plazo de veinte días para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con domicilio en..., en la calle o plaza de..., número..., ofrece al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, el, o los, predios denominados..., situado en..., por la cantidad de ... pesetas, cuya finca, o fincas, reúne las siguientes circunstancias: (Aquí se hará mención de la cabida, linderos y circunstancias que le afecten de entre las que se detallan en la cláusula tercera del pliego de condiciones).

A tal efecto acompaño, dentro o fuera del sobre, el título, o títulos, de dominio o posesorio (caso de ser posesorio que lleve más de cinco años con su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad), o copias autorizadas del mismo, o de los mismos, relativo, o relativos, a la finca, o fincas, y cuyo título, o títulos, no se encuentra afectado ni sujeto a ninguna condición suspensiva ni resolutoria; un plano a escala de 1:1.000 con señalamiento de la parte, o partes, que ofrezco; y otro reducido de la zona en que está enclavada la finca, o fincas, con relación a las últimas casas del casco urbano de Sevilla (con expresión de sus comunicaciones con la ciudad y sus distancias, y del importe de las mejoras).

Asimismo declaro que el mentado, o los mentados inmuebles, está libre de gravámenes de todas clases y se encuentra desalojado de toda clase de ocupantes, arrendatarios, usuarios, precatistas, etc., conforme a lo dispuesto

en la cláusula novena del referido pliego de condiciones. (Caso de no reunir estas condiciones, se hará constar los gravámenes que le afecten, y el compromiso del oferente de liberarla a su costa, con expresión de los medios y procedimientos a que se compromete para llevarlo a puro cumplimiento, y del plazo que se reserva para ello).

De la misma forma hago constar que la citada finca, o fincas, está afectada por las siguientes servidumbres: (Aquí se hará constar las que le afecten, ya sea como predio dominante, o como predio sirviente; ya fueran continuas o discontinuas, aparentes o no aparentes, positivas o negativas, de índole civil o administrativas), aceptando las obligaciones y responsabilidades que al efecto se derivan de la cláusula undécima del pliego.

Por último, declaro que las contribuciones que afectan a la finca, o fincas, ofrecida, son las siguientes: (Aquí se hará constar la que por el concepto de territorial corresponda en cualquiera de sus clases de rústica y urbana, cultivo, ganadería, censos o canon que contra la misma se exija o haya de exigirse por cualquier obra de carácter público o de mejora que esté realizada o haya de realizarse en proyecto aprobado o en tramitación).

Y de absoluta conformidad con todas las condiciones que para esta contratación figura en el expediente municipal respectivo, que declaro conocer, firmo la presente oferta en ... a ... de ... de 193...

(Firma y rúbrica del interesado.)

Sevilla a 21 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Isacio Contreras.

S—144

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Oviedo.

Habiendo sufrido extravió los resguardos de depósito constituidos en esta Sucursal a nombre de D. Paulino Luque Vázquez, para garantizar el cargo de Habilitado de Clases pasivas a disposición del Delegado de Hacienda, que a continuación se expresan:

Número 593.—De pesetas nominales 500, 5 % Amortizable, emisión 1.º Enero 1927.

Número 626.—De 1.500 pesetas nominales, 5 % amortizable, emisión 1.º de Enero de 1927.

Número 594.—De pesetas nominales 1.000 4 %, emisión 1908.

Número 646.—De pesetas nominales 12.000, 3 %, emisión 1928.

Número 647.—De pesetas nominales 2.500, emisión 1928; se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", el "A B C" y "La Voz de Asturias", según determina el artículo 11 de Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos.

vos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 25 de Febrero de 1935.—El Secretario, Félix Gómez y Villar.

X—953

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

El Ayuntamiento de Andújar saca a concurso la provisión de la plaza de Director de la Banda municipal de música, con arreglo a las siguientes condiciones:

Por acuerdo de este Excmo Ayuntamiento, adoptado en sesión del día 8 del actual, para tomar parte en este concurso se exigirá:

a) Ser españoles, mayores de veintitrés años y menos de cuarenta; haber observado buena conducta. No estar condenado ni procesado. Acreditarán estas circunstancias con las correspondientes certificaciones.

b) Deberán poseer el título oficial de Director de Banda de Música, que acompañarán.

c) El plazo de admisión de solicitudes será el de veinte días hábiles a contar desde el inmediato hábil al en que aparezca publicado el anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid"; entendiéndose que el plazo corre desde que se haga la inserción última en cualquiera de los dos periódicos oficiales.

d) El sueldo será el de seis mil pesetas anuales, con los derechos pasivos que determina el vigente Reglamento aprobado por Decreto de 3 de Abril de 1934, al cual deberán atenerse, y se tendrá en cuenta que este sueldo está fijado con arreglo al actual presupuesto municipal ordinario, y no sufrirá aumento aunque el presupuesto referido se aumente o disminuya en años sucesivos.

e) Si por cualquier circunstancia la Banda municipal se suprimiese, pasará el Director a la categoría de excedente forzoso.

f) Podrán acompañar a la instancia-solicitud, todos los documentos que crean convenientes los interesados para justificación de los méritos que aleguen.

g) Las solicitudes serán dirigidas al Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de veinte días referidos y se presentarán en la Secretaría durante todos los días hábiles, de nueve a trece horas.

h) Dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución del concurso, deberá tomar posesión el nombrado.

i) El Excmo. Ayuntamiento decidirá libremente el concurso, nombrando Director al que crea conveniente de entre los solicitantes.

Andújar, 15 de Febrero de 1935.—El Secretario, Juan Ortiz.—Visto bueno: el Alcalde, Rafael Martínez.

X—937

MINAS Y PLOMOS DE SIERRA DE LUJAR

Sociedad anónima minera.

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar a los señores socios a Junta general ordi-

naria para el día 20 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Banco del Salón, número 1, duplicado.

Orden del día:

1) Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad en 1934 y situación de los asuntos sociales.

2) Examen y aprobación del balance de cuentas del último ejercicio social.

3) Adopción de cuantos acuerdos se estimen necesarios, en vista de la situación actual de la Sociedad.

4) Elección de Administradores.

Conforme al artículo 31 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir a ella o hacerse representar, deberán depositar las láminas que acrediten su propiedad.

En España: en el domicilio social, Banco del Salón, número 1, duplicado, Granada, o en alguno de los Bancos siguientes y sus Sucursales, cinco días, por lo menos, antes del designado para la Junta; Banco de España, Banco Hispano Americano, Banco Español de Crédito e Hijos de Manuel Rodríguez Acosta.

En Bélgica: en uno de los establecimientos siguientes, seis días, por lo menos, antes del 20 de Marzo: En Bruselas, en la Caisse Generale de Reports et de Dépôts, y en las oficinas del Agente de Bolsa, Mr. A. Heuskin, rue Joseph II, número 3; en Lieja, en la Banque de Bruxelles, siège de Liège.

Las cuentas del ejercicio 1934 estarán de manifiesto para los señores socios en el domicilio social desde el 15 de Marzo en adelante.

Granada, 21 de Febrero de 1935.—Por el Consejo de Administración: el Administrador-Delegado, L. De Felmaeker.

X—932

POZO DE ARTURO, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará a las once horas del día 15 de Marzo próximo, en el domicilio social, calle del General Sotomayor, número 7, para examinar y aprobar, si procede, el inventario, cuentas, balance y Memoria de las operaciones realizadas en el año precedente.

Los libros y documentos estarán de manifiesto en estas oficinas, todos los días hábiles, a partir del 28 del actual, desde las diez a las dieciséis.

Para tener derecho a asistir a la sesión, con voz y voto, a tenor de los Estatutos, es condición indispensable presentar en estas oficinas, con tres días de anticipación, por lo menos, al de la Junta las acciones que se posean y de hallarse depositadas en Banco o entidad oficial el resguardo que lo acredite.

Almería, 16 de Febrero de 1935.—El Presidente, Arturo Torrecillas.

X—935

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Servicio de Obligaciones 6 %.—Emisiones años 1923 y 1927.

A partir del día 1.º de Marzo próximo, se pagarán contra cupón número

24 de las Obligaciones 6 % emitidas en 1923 y contra cupón número 19 de las Obligaciones 6 % emitidas en 1926, los intereses, vencimiento 1.º de Marzo de las que tiene esta Sociedad en circulación, a razón de pesetas 15, libre de todo impuesto.

Este servicio se efectuará en Madrid, Oficinas de la Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, número 23, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa; en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias; en Salamanca, Banco del Oeste de España; en Granada, Banco Urquijo (Agencia de Granada); en Sevilla, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla).

Madrid, 25 de Febrero de 1934.—José María de Urquijo, Secretario del Consejo de Administración.

X—939

LABORATORIOS DE LA PROFILAXIS DENTAL, S. A.

Domicilio social: Conde de Aranda, 9.

La Sociedad anónima Laboratorios de la Profilaxis Dental, convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y a las once, en segunda convocatoria, si a la primera no asistiese número suficiente, en el domicilio social, Conde de Aranda, número 9.

El Secretario interino, Antonio Cervera — Visto bueno: el Presidente, J. Caballero.

X—942

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

El viernes 15 del próximo mes de Marzo, a la una de la tarde, celebrará esta Sociedad Junta general ordinaria para la aprobación de la Memoria, balance y cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1934, en el domicilio social, calle de Sevilla, números 3 y 5, 2.º izquierda.

Los señores accionistas que deseen concurrir deberán presentar sus tarjetas de admisión con dos días, por lo menos, de antelación en la Secretaría de esta Sociedad.

Madrid, 25 de Febrero de 1935.—El Consejero Secretario, J. Garraida.

X—944

AVILES Y AZNAR, S. A.

CARBONES MINERALES NACIONALES Y EXTRANJEROS

El Consejo de Administración de la Sociedad Avilés y Aznar, S. A., de acuerdo con los Estatutos, convoca a los señores accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo, a las nueve y media de la mañana, en su domicilio social, Vía Layetana, número 28, 2.º, 2.ª, Barcelona.

El Presidente, José Alonso Martínez.

X—943

BANCO DE TORRELAVEGA

Su situación en 31 de Diciembre de 1934, expresada conforme al modelo aprobado por el Consejo Superior Bancario.

	PESETAS
ACTIVO	
<i>Caja y Bancos:</i>	
Caja y Banco de España.....	1.748.412,76
Moneda y billetes extranjeros.....	21,60
Bancos y Banqueros.....	970.585,91
	<u>2.719.020,27</u>
<i>Cartera:</i>	
Efectos de comercio hasta 90 días.....	1.250.054,86
Títulos: Fondos públicos.....	3.347.345,97
Otros valores.....	445.625,75
	<u>5.043.020,58</u>
<i>Créditos:</i>	
Deudores con garantía prendaria.....	808.871,90
Deudores varios a la vista.....	—
Deudores varios a plazo.....	1.635.884,40
Deudores en moneda extranjera.....	—
	<u>2.444.756,30</u>
Bienes inmuebles.....	84.963,37
Mobiliario e instalación.....	50.000,00
Cupones a cobrar.....	16.920,88
Deudores por aceptaciones.....	—
Gastos de administración.....	—
Cuentas de orden y diversas.....	200.184,40
Asientos pendientes a formalizar con Sucursales.....	—
Depósitos en custodia.....	10.008.346,00

	PESETAS.
Garantías hipotecarias.....	351.000,00
Garantías pignoraticias personales.....	3.333.000,00
	<u>24.251.217,80</u>
TOTAL	
PASIVO	
Capital.....	2.000.250,00
<i>Fondos de reserva:</i>	
Estatutario.....	67.180,13
Voluntario.....	371.171,85
	<u>438.351,98</u>
<i>Acreedores:</i>	
Bancos y Banqueros.....	462.213,45
Acreedores a la vista (cuentas corrientes).....	2.327.307,36
Acreedores a un mes (Caja de Ahorros).....	4.834.454,37
Acreedores a mayor plazo.....	137.027,62
Acreedores en moneda extranjera.....	—
	<u>7.761.002,80</u>
Efectos y demás obligaciones a pagar.....	70.004,84
Cupones y amortizaciones a pagar.....	34.879,50
Pérdidas y ganancias (remanente).....	26.838,14
Cuentas de orden y diversas.....	233.544,54
Depositos de valores en custodia.....	10.008.346,00
Hipotecas.....	351.000,00
Pignoraciones y fianzamientos.....	3.333.000,00
	<u>24.251.217,80</u>

El Interventor, José Reca Pérez.—El Consejero-Director, Emilio Botín y S. de Sautuola.

X—933

ATLANTIDA, COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE SEGUROS

Sociedad Anónima

El Consejo de Administración de esta Compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos sociales, ha acordado que la Junta general ordinaria de accionistas, correspondiente al primer ejercicio social, se celebre en el domicilio de la Sociedad, Carrera de San Jerónimo, número 21, el sábado 9 de Marzo, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y caso de no concurrir número suficiente de señores accionistas, en segunda convocatoria, a las cuatro y media.

Los señores accionistas, previo depósito de sus acciones podrán examinar en Secretaría el estado de la Administración con todos los comprobantes pertinentes.

El Secretario general, José M.ª Menéndez de Vigo.

X—952

VACANTE DE MEDICO TOCOLOGO

Se anuncia concurso para la provisión de la vacante de la plaza de Médico Tocólogo municipal de esta villa, de nueva creación, cuya provisión se verificará por el Ayuntamiento de mi presidencia, con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 26 de Septiembre de 1929, no pudiendo cursar los que excedan de la edad de treinta años; estableciéndose un turno de pre-

ferencia para los Médicos que se hallan prestando este servicio en este Municipio.

La dotación de dicha plaza es la de tres mil pesetas anuales y las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Garganta la Olla, 16 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Luis Pérez López.

X—955

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE BARCELONA

En el expediente de suspensión de pagos de la entidad, de este domicilio, Ignacio Villavecchia y Compañía, que la misma promovió, representada por el Procurador D. Jaime Cartes, se dictó providencia con fecha 15 del mes actual, teniendo a dicha entidad actora por desistida, con las costas, a su instancia del mencionado expediente, y dejando a la masa de acreedores en libertad para que hagan uso de sus derechos dónde y cómo correspondan.

Lo que por medio del presente edicto se hace público para conocimiento general de los acreedores y personas interesadas en la suspensión y a todos los efectos en derecho procedentes.

Barcelona, 21 de Febrero de 1935. El Secretario, José Pastor y López.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X—951

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta ciudad, en providencia de día 8 del actual, dictada en méritos de los autos de procedimiento judicial sumario, regulado en la ley Hipotecaria, promovidos por D. Juan Sansalvador Illa, contra D. Bartolomé Guñalons Bou, se saca a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada que en la escritura de deudor se describe en la forma siguiente:

Finca urbana, sita en esta ciudad, barrio de San Martín de Provensals, calle de Valencia, número 569, en la que hay levantados: un edificio destinado a teatro y otro a café; mide en junto la superficie de trece mil ciento catorce palmos y ochenta y dos céntimos, o sean cuatrocientos noventa y cinco metros y cuarenta y siete decímetros; y linda: por su frente, Este, con dicha calle de Valencia; por la espalda, Oeste, con terreno de doña Mercedes Bassois; por la izquierda, Norte, con honores de D. Salvador Blay, y por la derecha, Sur, con don Francisco Llevet; tasada o valorada por las partes, a los fines de la subasta, en ciento veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de primera instancia, número 3 (Secretario, D. José Pastor López), el día 28 de Marzo próximo, a las once horas, haciéndose presente a los licitadores

que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos, a disposición del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de valoración, presentando el licitador el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Barcelona a 20 de Febrero de 1935.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.—El Secretario, José Pastor y López.

X-936

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 8, de esta capital, por providencia de fecha 12 de los corrientes, dictada en el expediente sobre adición y modificación de apellido instado por don Manuel García y Nieto, se expide el presente como rectificación del edicto insertado en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", correspondientes a los días 6 de Febrero actual y 29 de Enero próximo pasado, haciéndose público que al consignarse en el mismo el apellido de Aiguavives, se sufrió error, toda vez que el verdadero apellido es el de Ayguavives.

Y para que tenga lugar la debida publicidad del presente edicto, lo libro y firmo en Barcelona a 20 de Febrero de 1935.—El Secretario Judicial, por habilitación, Clinio Cabrerizo.

X-954

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 11, de los de Barcelona, en providencia de fecha 9 del actual, dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por D. José Alter Grau, hoy su hijo y sucesor don José Alter Alavedra, contra D. Ricardo Vilalta y Jiménez, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de las fincas siguientes formando un solo lote:

Primera.—Una casa en la partida Pardinás Bajas o Fonteta, que forma chaflán con la calle del Río y la prolongación de la calle del Marqués de Villa Antonia, por donde tiene su puerta de entrada; ocupa una superficie de 350 metros cuadrados, se compone de planta baja y tres pisos dobles con terrado, y linda: por el frente, Sur, con la prolongación de la calle del Marqués de Villa Antonia; por la derecha, entrando, Este, con la casa que

a continuación será descrita; por la izquierda, Oeste, con la calle del Río, y por el fondo, Norte, con la otra casa indicada y con un pasaje particular del Sr. Vilalta.

Segunda.—Otra casa en igual partida que la anterior, de superficie 350 metros cuadrados, que se compone de planta baja y tres pisos dobles, con terrado, y linda: por el frente, Norte, con el pasaje particular abierto por el Sr. Vilalta; por la derecha, entrando, Oeste, con la casa antes descrita; por la izquierda, Este, con la finca que a continuación será descrita, y por el fondo, Sur, con el río Segre, mediante un paseo en proyecto.

Y tercera.—Una extensión de terreno para edificar en igual partida que las dos casas anteriores, que ocupa una superficie de 5.981 metros 16 decímetros cuadrados, y linda: por el Este, con la prolongación de la calle del General Brito; por el Sur, con el río Segre y con las dos casas antes descritas; por Oeste, con la casa en segundo lugar descrita y con la calle del Río, y por el Norte, con D. Enrique Vilageliu.

Las fincas descritas fueron tasadas en la escritura base del procedimiento en la siguiente forma:

La primera, en doscientas mil pesetas; la segunda, en ciento setenta y cinco mil pesetas, y la tercera, en ciento veinticinco mil pesetas, que forma un total de quinientas mil pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 29 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los títulos de propiedad de las fincas han sido suplidos con la certificación librada por el Registro de la Propiedad correspondiente, la cual, así como los autos, se hallarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con tales títulos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 15 de Febrero de 1935.—El Secretario, Miguel Serrano.

X-549

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juz-

gado número 15 de esta ciudad, en auto de 5 del actual, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la entidad Tappioles y Pirretas, Sociedad anónima, se expide el presente por medio del cual se hace saber a los fines procedentes que ha sido declarada en estado legal de suspensión de pagos la referida entidad, y que se ha señalado el día 27 de Marzo próximo, a las dieciséis horas, para la celebración de la correspondiente Junta general de acreedores que previene la Ley de 26 de Julio de 1822, en su artículo 10.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente que firmo en Barcelona a 20 de Febrero de 1935. El Secretario, Juan Comas.—Visto bueno: el Juez de primera instancia accidental (ilegible).

X-950

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada hoy por el Juzgado de primera instancia número 1, decano, antes del distrito de Chamberí, de esta capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos de procedimiento sumario o promovidos por D. Leandro García Pérez, contra D. Antonio Compaire Jiménez, sobre pago de un préstamo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada, que es:

Casa en construcción, en Madrid, calle de Narciso Serra, número 5, antes 3.

Mide una superficie registrada de 1.963 metros 86 decímetros cuadrados, aun cuando, según medición reciente, es de 1.981 metros cuadrados.

Linda: por su frente, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, o Norte, con la casa número 5 de la calle de Narciso Serra y 12 de la de Granada, terrenos de D. Sebastián García, Sres. Guaita y Avila y D. José Rodríguez; por la izquierda, o Sur, con la casa número 1 de la calle de Narciso Serra, terreno de D. Francisco Ramírez y otro del Sr. Buzón, y por el fondo, u Oeste, con terreno de los señores Quintero y Candela.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 30 de Marzo próximo, a las once y media de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es de trescientas mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura que no cubra el mismo.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán sub-

sistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 23 de Febrero de 1935.—El Secretario, Antonio Aguilar.—El Juez, José González.

X-947

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por Doña Dolores Mera Núñez, con licencia de su esposo D. Manuel Vázquez Fernández, contra D. Alberto Dopazo Segade, para la efectividad de un préstamo hipotecario, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca hipotecada:

Rústica.—Al nombramiento de Torre de Sotomayor, formada de casa fuerte rodeada de murallas, compuesta de dos torres y vivienda, con terrenos destinados a parque, jardines, prado y huerta, y con varios pabellones destinados a habitaciones, caballerizas y otros usos, formando todo una sola finca, de la superficie general de 21 hectáreas, 74 áreas y 20 centiáreas, y lindando: por el Norte, con carretera que de Arcade conduce a Amodeo; por el Sur, con finca de Salvador de Teresa, mato de José Martínez, Casimiro Criado, Francisco Lorenzo, Ramón Piñón, José Vidal y otros; por el Oeste, con monte común, y por el Este, con camino vecinal que dirige el barrio de Moreira.

Radica en término municipal de Sotomayor, partido judicial de Redondela.

Tasada en la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 25 de Marzo próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 14 de Febrero de 1935.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellano.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildfonso Bellón.

X-956

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número 6, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña María de los Dolores Mora y García de Alcaraz, sobre secuestro y posesión interina de tres fincas, para hacer efectivo un crédito hipotecario de veinte mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas:

En Lorca: Primera.—Un trozo de tierra, radicante en la diputación de Marchena, paraje y riego de lo condómina, término municipal de Lorca; lindante: por Levante, con sucesores de Antonio José Romero; Norte, brazal de su riego; Poniente, Salvador Pérez; Mediodía, herederos de D. Nicolás Faure; su cabida 15 fanegas del marco de 4.000 varas cuadradas, equivalentes a cuatro hectáreas, 19 áreas, 24 centiáreas y 31 decímetros cuadrados.

Esta finca sale a subasta en la cantidad de 14.500 pesetas.

Segunda.—Un trozo de tierra de riego de la parada de Pedro Alonso, primera hijuela de dicho riego, radicante en la diputación de Marchena, término municipal de Lorca; que linda: por Levante, D. Miguel Pérez Millana; Norte, herederos de doña Juana Rocafull, D. Ginés de Moya y D. José Segura, y por los demás vientos, D. Antonio Romero, de cabida tres hectáreas, 77 áreas y 32 centiáreas, equivalentes a 13 fanegas y seis celemines de marco de 4.000 varas cuadradas.

Esta finca sale a subasta en la cantidad de 13.500 pesetas.

Tercera.—Un trozo de tierra riego de la condómina y parada de Pedro Alonso, radicante en la diputación de Marchena, término municipal de Lorca, de cabida tres hectáreas, 30 áreas y 49 centiáreas, equivalentes a 11 fanegas, nueve celemines y nueve decímetros de otros del marco de 4.000 varas cuadradas; lindando: por Levante y Mediodía, doña Gabriela Faure; Norte, Canal de la Condi, y Poniente, don Adrián Jaquimendi.

Esta finca sale a subasta en la cantidad de 12.000 pesetas.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado de primera instancia, sito en la calle del General Castaños, número 1, primero, y en el de igual clase de Lorca, se ha señalado el día 30 de Marzo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de los expresados tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se

verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría.

Que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de Febrero de 1935.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz.

X-957

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de 2 de Diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Javier Dago y Sáinz, contra D. Alejandro Conde Villegas, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Málaga, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de pesetas 15.000 de principal, gastos, intereses y costas; en cuyos autos en providencia de 10 del corriente mes he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de quince días, y doble y simultáneamente y con la rebaja del 25 por 100 del de la primera, de la finca hipotecada en la escritura de 30 de Diciembre de 1930, que es la siguiente:

En Málaga. Casa sita en esta ciudad, en la calle llamada hoy del Conde de Aranda, antes Jaboneros, barrio del Perchel, demarcada con los números 14 moderno, y 13 y 14 antiguo, de la manzana número 187. Comprende una superficie de extensión de 424 metros cuadrados, de los que 320 metros también cuadrados se hallan edificadas a dos plantas, destinándose el resto de la superficie a patio.

Es en el Registro la finca número 681.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, Madrid, y en la de igual clase del Juzgado de Málaga, al que por turno corresponda, se ha señalado el día 18 de Marzo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta subasta hecha y a la deducción acordada, la cantidad de pesetas 22.500.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en

el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo el tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del pretendiente, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 12 de Febrero de 1935.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argota.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X-948

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia, titular del Juzgado número 19, de esta capital, en autos que insta el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, contra D. Narciso Martínez Inarajos, sobre rescisión de préstamo y venta de tra D. Narciso Martínez Inarejos, so sacan a la venta en pública y segunda subasta los inmuebles siguientes:

En Infantes.—Primera. Un pedazo de tierra en el término de Infantes, y sitio del Nazareno, en la vega de Javalón, de cabida dos fanegas y diez celemines de marco real, equivalentes a una hectárea, ochenta y dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas; lindando: a Este, con tierra de herederos de doña Josefa Vara del Rey; Sur, el río Javalón; Oeste, tierra que fué de Andrés Sánchez, y Norte, la de herederos de D. Juan Fontes.

Segunda. Una tierra en término de Infantes y sitio de Cerro-Morón, conocido también por Carboneras; de haber dos fanegas de marco real, o sean una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas; linda: por Saliente, tierra de Miguel Cano; Mediodía, resto de la tierra que quedó de Francisco Sánchez Hurlado; Poniente, otra tierra de Felipe Jiménez y Jiménez, y Norte, otra de los herederos de Manuel Sánchez Hurtado.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas, respecto a la primera finca, y mil ciento veinticinco en cuanto a la segunda.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas cantidades.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de las cantidades que sirven de tipo.

Cuarta. La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1 y en el de Infantes, el día 18 de Marzo próximo y hora de las once.

Quinta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores habrán de conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava. Las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 8 de Febrero de 1935.—Visto bueno: el Juez municipal, Arturo Pérez Rodríguez.—El Secretario, Ramiro López.

X-938

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 20, de esta capital, y mi Secretaría, se siguen los autos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Luis Santías, en nombre de D. Domingo García Sierra, contra don Eugenio Pascual Pablo, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 6.000 pesetas de principal, sus intereses y costas, con garantía hipotecaria de un solar en Madrid y su calle de Santa Polonia, número 24 antiguo, 10 moderno, manzana 239, barrio de Santa Polonia, distrito del Congreso, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía, en cuyos autos se ha dictado la providencia que contiene el particular, que copiado a la letra, dice así:

"Particular de providencia: Juez, señor Rodríguez Solano.—Madrid, 13 de Febrero de 1935.

Por presentado el anterior escrito que se una a los autos de su referencia, y de conformidad con lo que se solicita, hágase saber la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores D. Moisés Núñez, D. Vicente Gordón, D. José Ramírez, D. Jesús González, D. Rafael Cruz, D. Mariano Fernández Segovia y S. A. Atlantic, a fin de que si viere convenirles, satisfagan antes del remate el importe del crédito, intereses y costas, asegurados con la hipoteca de la finca e intervenir en la subasta, y mediante a ser desconocido e ignorado el actual domicilio o

paradero de los seis primeros señores, hágaseles saber por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Solano.—Ante mí, Licenciado Rafael L. de Pando."

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Moisés Núñez, don Vicente Gordón, D. José Ramírez, don Jesús González, D. Rafael Cruz, don Mariano Fernández Segovia, se expide la presente que mediante a ser desconocido e ignorado su actual domicilio o paradero, se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, en Madrid a 13 de Febrero de 1935.—El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando.

X-958

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA

Don Venancio Catalán Antón, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de D. Antonio Binimelis Bill, mediante auto de esta fecha, y a solicitud propia ha sido declarado en esta voluntario de quiebra, disponiendo su publicidad por medio del presente edicto, en virtud del presente y a tenor de lo que ordena el artículo 1.057 del Código de Comercio, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, debiendo tan sólo verificarlo al depositario nombrado, D. José Nicolau Ballester; bajo apercibimiento de que no quedarán libres de las obligaciones que tuvieren pendientes.

Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas, por nota que deberán entregar al comisario D. Enrique Pedret, en el concepto que, de no cumplirlo, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Palma a 20 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Venancio Catalán.—El Secretario judicial, P. S., Miguel Oliver.

X-934

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife y su partido, en los autos de procedimiento sumario, seguidos a instancia del Procurador D. Rafael Cubas, en nombre de D. Salvador Morán Socia, contra don Antonio Andrés Domínguez, sobre pago de cuarenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente

Finca.—Una finca rústica, terreno de regadío, huerta, pastos y rocas, situada en el término municipal de Tacornte, donde llaman Guayonge, con agua propia y una pequeña casa te-

rrera para los colonos; ocupa una superficie de seis fanegadas, tres almudes, ciento cinco y dos tercios brazas, o sean tres hectáreas, treinta y una áreas, cuarenta y ocho centiáreas; y limita: por el Norte, con el mar; por el Sur, con terrenos de D. Bruno Dorra y D. Victor González; por el Naciente, con el barranco de San Jerónimo, que le separa de tierras que fueron de doña Elvira Hernández Leal; y, por el Poniente, con otras del don Bruno. En esta finca ha construido el señor Domínguez, hace algún tiempo, una casa terrera en forma de chalet.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día 10 de Abril próximo, a las doce de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas, al efecto fijada por las partes en la escritura de préstamo, base de dichos autos.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del mencionado tipo para tomar parte en el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de Febrero de 1935.—El Secretario, Desiderio Sánchez de Sebastián.

X-940

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE VALENCIA

Don José Domenech y Marín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre adición de apellidos promovido por D. José Romero Santanarria, en nombre de D. Alfredo González Mataix y D. Francisco González Benaches, mediante solicitud fecha 3 de Enero del corriente año, en la que en síntesis se hace constar que D. Alfredo González Mataix, casado con doña María Benaches Palmero, tiene seis hijos llamados María de la Luz, Teresa, Francisco, Adelaida, María Desamparados y Carmen González Benaches, de veinticuatro, veinte, diez y nueve, quince, doce y diez años de edad, respectivamente: que el apellido González Mataix es conocido entre los

comerciantes de esta ciudad; que su continuación interesa a todos sus hijos, ya que la fuerza de la costumbre hace que se les llame de hecho igual que al padre, por lo cual interesen todos, representados con arreglo a ley, se reforme su primer apellido a los fines de llamarse *González-Mataix Benaches*, cuya modificación habrá de alcanzar a los descendientes de todos ellos.

Lo que se publica por medio del presente, a fin de que puedan presentar ante este Juzgado su oposición cuantos se crean con derecho a ello, señalándoles, al efecto, el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Valencia, 14 de Febrero de 1935.—Ante mí, Anacleto Fernández.—El Juez, José Domenech.

X-941

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE VIGO

Don Rafael Delgado Iribarren, Juez de primera instancia número 2, de este partido.

Hago público: Que por auto de esta fecha, y a instancia de Concepción Alvarez Fernández, vecina de Comesaña, en este Ayuntamiento, se declaró la ausencia en ignorado paradero de su marido Segundo Comesaña Comesaña, de cuarenta y seis años, hijo de Francisco y de Rosa, natural de dicho Comesaña, donde tuvo su último domicilio.

Y para insertar en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a efectos de lo dispuesto en el artículo 186 del Código civil, expido el presente.

Vigo, 16 de Febrero de 1935.—El Secretario, Licenciado Luis Aranda.—El Juez, Rafael Delgado Iribarren.

X-945

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE VIGO

Don Rafael Delgado Iribarren, Juez de primera instancia número 2, de Vigo y su partido.

Hago público: Que en procedimiento judicial sumario instado por don Manuel Vila Montero, vecino de Pontevedra, para hacer efectivo un crédito hipotecario de ocho mil pesetas, de intereses al siete por ciento, que le adeuda doña Carmen Lameiro Pereira, vecina de Vigo, según escritura de 17 de Febrero de 1933, ante el Notario de esta ciudad D. Casimiro Velo de la Viña, se saca a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, como especialmente hipotecada la cuarta parte proindiviso de la finca siguiente:

Urbana.—Casa de planta baja y piso principal, señalada con el número 80 de la calle del Arenal, que con otras dos de una sola planta, sitas al Este y Oeste de la anterior, números 78

y 82, respectivamente, y el terreno unido por el Sur, constituye una sola finca, que mide unos seiscientos noventa y tres metros cuadrados; y limita: por el Norte, o frente, con la calle del Arenal (hoy Nicolás Salmerón) y con la casa y jardín del Banco de España; Sur, o espalda, finca de D. Manuel Martínez Fernández y D. Cástor Barcia García, que con la que se está describiendo anteriormente formó una sola finca; Oeste, o derecha, entrando, con casa y jardín del Banco de España, y Este, o izquierda, bienes de los herederos de D. Ramón Lojo. Radica en esta ciudad.

Pertenece también a esta finca una parcela de terreno adquirida del Ayuntamiento como sobrante de la vía pública, que mide aproximadamente, unos noventa y nueve metros de superficie, que se halla situada entre el límite Norte de la finca descrita en el párrafo anterior y la línea de edificación de la calle del Arenal. Valorada para los efectos de subasta en sesenta mil pesetas.

Según certificación del Registro de la Propiedad de este partido, que con los autos queda de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, le afectan como cargas preferentes las siguientes:

a) Como parte de otra finca tiene de pensión cuatro ferrados de trigo y uno y medio de centeno a su directo dominio.

b) Con una hipoteca de veinte mil pesetas a favor de D. Francisco Franco Pérez, vecino de Vigo.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, a la hora de las once del día 25 de Marzo último, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se admitirá cualquier postura, pero si fuese inferior al setenta y cinco por ciento del valor de la finca tipo de la segunda subasta, no se aprobará el remate interin no se cumplan los requisitos que previene la regla duodécima del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

2.ª Los rematantes consignarán previamente en la Secretaría de este Juzgado o Caja general de Depósitos el diez por ciento de cuarenta y cinco mil pesetas.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que de autos resulta, y que las cargas o gravámenes preferentes de que queda hecho mérito continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pues se aplicarán únicamente al pago de las responsabilidades que se persiguen en este procedimiento, cancelándose la hipoteca origen del mismo.

Dado en Vigo a 19 de Febrero de 1935.—El Secretario, Licenciado Luis Aranda.—El Juez, Rafael Delgado Iribarren.

X-946

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de GRANADA, correspondientes al año 1936

POSICION GEOGRAFICA DE GRANADA (ANGULO N. W. DE LA TORRE DE LA CATEDRAL)

Latitud 37° 10' 34" N.

Longitud 14° 24' 1" al W. de Greenwich.

HORAS DE TIEMPO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN GRANADA EL AÑO 1936

ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE				
Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos			
	h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m			
1	7 28	17 10	1	7 18	17 40	1	6 46	18 9	1	6 21	19 4	1	4 58	19 38	1	5 20	19 22	1	5 45	18 44	1	6 10	17 59	1	7 0	16 59
2	7 29	17 10	2	7 17	17 42	2	6 46	18 10	2	6 20	19 5	2	4 59	19 38	2	5 20	19 21	2	5 46	18 43	2	6 11	17 58	2	7 10	16 59
3	7 29	17 11	3	7 18	17 43	3	6 44	18 11	3	5 58	19 5	3	4 59	19 38	3	5 21	19 20	3	5 47	18 41	3	6 12	17 59	3	7 11	16 59
4	7 29	17 12	4	7 16	17 44	4	6 42	18 12	4	5 57	18 40	4	4 56	19 31	4	5 0	19 38	4	5 48	18 40	4	6 12	17 59	4	7 12	16 59
5	7 29	17 13	5	7 14	17 45	5	6 41	18 13	5	5 56	18 41	5	5 0	19 38	5	5 23	19 18	5	5 48	18 38	5	6 13	17 53	5	7 13	16 59
6	7 29	17 14	6	7 14	17 46	6	6 40	18 14	6	5 54	18 42	6	5 1	19 38	6	5 24	19 17	6	5 49	18 37	6	6 14	17 52	6	7 14	16 58
7	7 29	17 15	7	7 12	17 47	7	6 38	18 15	7	5 52	18 43	7	5 1	19 38	7	5 24	19 16	7	5 50	18 35	7	6 15	17 50	7	7 15	16 59
8	7 29	17 16	8	7 12	17 48	8	6 37	18 16	8	5 51	18 43	8	5 2	19 37	8	5 25	19 15	8	5 51	18 34	8	6 16	17 49	8	7 16	16 59
9	7 29	17 16	9	7 11	17 49	9	6 36	18 17	9	5 50	18 44	9	5 3	19 37	9	5 26	19 14	9	5 52	18 32	9	6 17	17 47	9	7 16	16 59
10	7 29	17 17	10	7 10	17 50	10	6 34	18 18	10	5 48	18 45	10	5 3	19 37	10	5 27	19 13	10	5 52	18 31	10	6 18	17 46	10	7 17	16 59
11	7 28	17 18	11	7 8	17 51	11	6 32	18 19	11	5 47	18 46	11	5 4	19 36	11	5 28	19 12	11	5 53	18 29	11	6 19	17 45	11	7 18	16 59
12	7 28	17 19	12	7 7	17 52	12	6 31	18 20	12	5 46	18 47	12	5 10	19 13	12	5 29	19 11	12	5 54	18 28	12	6 20	17 42	12	7 19	16 59
13	7 28	17 20	13	7 6	17 53	13	6 29	18 21	13	5 44	18 48	13	5 9	19 14	13	5 30	19 9	13	5 55	18 26	13	6 21	17 40	13	7 20	16 59
14	7 28	17 21	14	7 5	17 54	14	6 28	18 21	14	5 43	18 49	14	5 8	19 15	14	5 31	19 8	14	5 56	18 26	14	6 22	17 39	14	7 21	16 59
15	7 28	17 22	15	7 4	17 55	15	6 27	18 22	15	5 41	18 50	15	5 7	19 16	15	5 32	19 6	15	5 57	18 25	15	6 23	17 38	15	7 22	16 59
16	7 27	17 23	16	7 3	17 56	16	6 25	18 23	16	5 40	18 50	16	5 6	19 17	16	5 33	19 4	16	5 58	18 24	16	6 24	17 36	16	7 23	16 59
17	7 27	17 24	17	7 2	17 57	17	6 24	18 24	17	5 38	18 51	17	5 5	19 17	17	5 34	19 3	17	5 58	18 23	17	6 25	17 35	17	7 24	16 59
18	7 27	17 25	18	7 1	17 59	18	6 22	18 25	18	5 37	18 52	18	5 5	19 18	18	5 35	19 31	18	6 0	18 22	18	6 26	17 34	18	7 25	16 59
19	7 26	17 26	19	6 59	18 0	19	6 21	18 26	19	5 36	18 53	19	5 6	19 19	19	5 36	19 20	19	6 1	18 21	19	6 27	17 33	19	7 26	16 59
20	7 26	17 27	20	6 58	18 1	20	6 19	18 27	20	5 34	18 54	20	5 7	19 20	20	5 37	19 7	20	6 2	18 20	20	6 28	17 32	20	7 27	16 59
21	7 25	17 29	21	6 57	18 2	21	6 18	18 28	21	5 33	18 55	21	5 8	19 21	21	5 38	18 59	21	6 3	18 19	21	6 29	17 31	21	7 28	16 59
22	7 25	17 30	22	6 56	18 3	22	6 16	18 29	22	5 32	18 56	22	5 9	19 22	22	5 39	18 58	22	6 4	18 18	22	6 30	17 30	22	7 29	16 59
23	7 24	17 31	23	6 54	18 4	23	6 15	18 30	23	5 31	18 57	23	5 10	19 23	23	5 40	18 57	23	6 5	18 17	23	6 31	17 29	23	7 30	16 59
24	7 24	17 32	24	6 53	18 4	24	6 13	18 31	24	5 29	18 57	24	5 11	19 24	24	5 41	18 55	24	6 6	18 16	24	6 32	17 28	24	7 31	16 59
25	7 23	17 33	25	6 52	18 5	25	6 12	18 32	25	5 28	18 58	25	5 12	19 25	25	5 42	18 54	25	6 7	18 15	25	6 33	17 27	25	7 32	16 59
26	7 22	17 34	26	6 50	18 6	26	6 10	18 33	26	5 27	18 59	26	5 13	19 26	26	5 43	18 53	26	6 8	18 14	26	6 34	17 26	26	7 33	16 59
27	7 22	17 35	27	6 49	18 7	27	6 9	18 34	27	5 26	19 0	27	5 14	19 27	27	5 44	18 51	27	6 9	18 13	27	6 35	17 25	27	7 34	16 59
28	7 21	17 36	28	6 48	18 8	28	6 7	18 35	28	5 24	19 1	28	5 15	19 28	28	5 45	18 50	28	6 10	18 12	28	6 36	17 24	28	7 35	16 59
29	7 20	17 37	29	6 47	18 8	29	6 6	18 36	29	5 23	19 2	29	5 16	19 29	29	5 46	18 49	29	6 11	18 11	29	6 37	17 23	29	7 36	16 59
30	7 20	17 38	30	6 46	18 9	30	6 5	18 37	30	5 22	19 3	30	5 17	19 30	30	5 47	18 48	30	6 12	18 10	30	6 38	17 22	30	7 37	16 59
31	7 19	17 39	31	6 45	18 10	31	6 4	18 38	31	5 21	19 4	31	5 18	19 31	31	5 48	18 47	31	6 13	18 9	31	6 39	17 21	31	7 38	16 59

Horas de tiempo civil de Greenwich a que se verifican las fases de la Luna, en España, el año 1936

E N E R O

- Día 1.—Cuarto creciente a 15 h. 15 m. en Aries.
 8.—Luna llena a 18 h. 15 m. en Cáncer.
 16.—Cuarto menguante a 19 h. 41 m. en Libra.
 24.—Luna nueva a 7 h. 18 m. en Acuario.
 30.—Cuarto creciente a 23 h. 36 m. en Tauro.

F E B R E R O

- Día 7.—Luna llena a 11 h. 19 m. en Leo.
 15.—Cuarto menguante a 15 h. 45 m. en Escorpio.
 22.—Luna nueva a 18 h. 42 m. en Piscis.
 29.—Cuarto creciente a 9 h. 28 m. en Géminis.

M A R Z O

- Día 8.—Luna llena a 5 h. 14 m. en Virgo.
 16.—Cuarto menguante a 8 h. 35 m. en Sagitario.
 23.—Luna nueva a 4 h. 14 m. en Aries.
 29.—Cuarto creciente a 21 h. 22 m. en Cáncer.

A B R I L

- Día 6.—Luna llena a 22 h. 46 m. en Libra.
 14.—Cuarto menguante a 21 h. 21 m. en Capricornio.
 21.—Luna nueva a 12 h. 33 m. en Tauro.
 28.—Cuarto creciente a 11 h. 16 m. en Leo.

M A Y O

- Día 6.—Luna llena a 15 h. 1 m. en Escorpio.
 14.—Cuarto menguante a 6 h. 12 m. en Acuario.
 20.—Luna nueva a 20 h. 35 m. en Tauro.
 28.—Cuarto creciente a 2 h. 46 m. en Virgo.

J U N I O

- Día 5.—Luna llena a 5 h. 22 m. en Sagitario.
 12.—Cuarto menguante a 12 h. 5 m. en Piscis.
 19.—Luna nueva a 5 h. 15 m. en Géminis.
 26.—Cuarto creciente a 19 h. 23 m. en Libra.

J U L I O

- Día 4.—Luna llena a 17 h. 35 m. en Capricornio.
 11.—Cuarto menguante a 16 h. 28 m. en Aries.
 18.—Luna nueva a 15 h. 19 m. en Cáncer.
 26.—Cuarto creciente a 12 h. 36 m. en Escorpio.

A G O S T O

- Día 3.—Luna llena a 3 h. 47 m. en Acuario.
 9.—Cuarto menguante a 20 h. 59 m. en Tauro.
 17.—Luna nueva a 3 h. 21 m. en Leo.
 25.—Cuarto creciente a 5 h. 49 m. en Sagitario.

S E P T I E M B R E

- Día 1.—Luna llena a 12 h. 37 m. en Piscis.
 8.—Cuarto menguante a 3 h. 14 m. en Géminis.
 15.—Luna nueva a 17 h. 41 m. en Virgo.
 23.—Cuarto creciente a 22 h. 12 m. en Capricornio.
 30.—Luna llena a 21 h. 1 m. en Aries.

O C T U B R E

- Día 7.—Cuarto menguante a 12 h. 28 m. en Cáncer.
 15.—Luna nueva a 10 h. 20 m. en Libra.
 23.—Cuarto creciente a 12 h. 54 m. en Capricornio.
 30.—Luna llena a 5 h. 58 m. en Tauro.

N O V I E M B R E

- Día 6.—Cuarto menguante a 1 h. 29 m. en Leo.
 14.—Luna nueva a 4 h. 42 m. en Escorpio.
 22.—Cuarto creciente a 1 h. 19 m. en Acuario.
 28.—Luna llena a 16 h. 12 m. en Géminis.

D I C I E M B R E

- Día 5.—Cuarto menguante a 18 h. 20 m. en Virgo.
 13.—Luna nueva a 23 h. 25 m. en Sagitario.
 21.—Cuarto creciente a 11 h. 30 m. en Piscis.
 28.—Luna llena a 4 h. 0 m. en Cáncer.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DE ZODIACO

<p>Día 21 de Enero, Sol en Acuario. 19 de Febrero, Sol en Piscis. 20 de Marzo, Sol en Aries. 20 de Abril, Sol en Tauro. 21 de Mayo, Sol en Géminis. 21 de Junio, Sol en Cáncer.</p>	<p>Primavera. Estío.</p>	<p>Día 23 de Julio, Sol en Leo. 23 de Agosto, Sol en Virgo. 23 de Septiembre, Sol en Libra. 23 de Octubre, Sol en Escorpio. 23 de Noviembre, Sol en Sagitario. 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.</p>	<p>Canícula. Otoño. Invierno.</p>
--	--	--	---

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 20 de Marzo a 19 h. 1 m.
 El Estío el día 21 de Junio a 14 h. 31 m.

El Otoño el día 23 de Septiembre a 5 h. 40 m.
 El Invierno el día 22 de Diciembre a 0 h. 45 m.

1936

Eclipses de Sol y de Luna

FEBRERO, 8.—Eclipse total de Luna, del cual solamente el final es visible en España.

Principio del eclipse.....	16 h. 27,9 m.	} Tiempo civil de Greenwich.
Principio del eclipse total.....	17 57,7	
Medio del eclipse.....	18 9,5	
Fin del eclipse total.....	18 21,2	
Fin del eclipse.....	19 51,0	

El principio de este eclipse será visible en la parte Nordeste del Océano Atlántico, en casi toda Europa, Este de África, Madagascar, Asia, Océano Indico, Australia, parte Oeste del Océano Pacífico, Alaska, Noroeste de Canadá y Océano Artico.

El fin será visible en la parte Este del Océano Atlántico en Europa, Asia, Africa, Océano Indico, Australia, excepto en su parte Sudeste, Oeste del Océano Pacífico, Noroeste de Alaska y en el Océano Artico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 77° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna será a 50° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Valor de la máxima fase, o parte eclipsada de la Luna, 1,022, tomando como unidad el diámetro de ésta.

La Luna sale eclipsada en las siguientes capitales de España a las horas de tiempo civil de Greenwich que se indican a continuación:

Albacete	18 h. 52 m.	Guadalajara	18 h. 57 m.	Salamanca	19 h. 7 m.
Alicante	18 47	Huelva	19 15	San Sebastián	18 49
Almería	18 56	Huesca	18 44	Santander	18 56
Avila	19 3	Jaén	19 1	Santiago	19 17
Badajoz	19 14	León	19 5	Segovia	19 0
Barcelona	18 34	Lérida	18 40	Sevilla	19 11
Bilbao	18 53	Logroño	18 52	Soria	18 53
Burgos	18 57	Lugo	19 13	Tarragona	18 38
Cáceres	19 11	Madrid	18 59	Teruel	18 48
Cádiz	19 12	Málaga	19 4	Toledo	19 1
Castellón	18 44	Murcia	18 50	Valencia	18 46
Ciudad Real	19 1	Orense	19 14	Valladolid	19 2
Córdoba	19 5	Oviedo	19 5	Vitoria	18 52
Coruña	19 16	Palencia	19 1	Zamora	19 7
Cuenca	18 53	Palma de Mallorca.....	18 34	Zaragoza	18 46
Gerona	18 30	Pamplona	18 49		
Granada	19 1	Pontevedra	19 18		

JUNIO, 19.—Eclipse total de Sol, cuyo final es visible en algunas capitales de España.

F A S E S	TIEMPO		LONGITUD		LATITUD	
	civil de Greenwich		desde Greenwich			
Principio del eclipse para la Tierra en general.....	a	2 h. 44,9 m.	en	37° 39' E	y	22° 34' N
Principio del eclipse total para la Tierra en general...	a	3 49,0	en	15° 55' E	y	33° 32' N
Principio del eclipse central para la Tierra en general.	a	3 49,6	en	15° 22' E	y	33° 34' N
Máxima fase.....	a	5 20,1	en	104° 44' E	y	56° 7' N
Fin del eclipse central para la Tierra en general.....	a	6 50,6	en	179° 49' W	y	25° 20' N
Fin del eclipse total para la Tierra en general.....	a	6 51,2	en	179° 41' E	y	25° 18' N
Fin del eclipse para la Tierra en general.....	a	7 55,3	en	158° 40' E	y	14° 9' N

Valor de la máxima fase, 1,016, tomando como unidad el diámetro del Sol.

A continuación se dan las horas de tiempo civil de Greenwich del orto del Sol y del fin del eclipse en las capitales de España, en las cuales es visible dicho final.

POBLACION	ORTO DEL SOL		POBLACION	FIN DEL ECLIPSE	
	FIN DEL ECLIPSE			ORTO DEL SOL	
Albacete	4 h. 41 m.	4 h. 52 m. 46,5 s.	Gerona	4 h. 13 m.	4 h. 54 m. 2,0 s.
Alicante	4 38	4 52 2,1	Guadalajara	4 42	4 54 37,4
Avila	4 47	4 55 6,9	Huesca	4 25	4 55 1,5
Barcelona	4 17	4 53 45,2	León	4 43	4 56 49,4
Bilbao	4 31	4 56 33,1	Lérida	4 28	4 54 20,0
Burgos	4 37	4 56 3,9	Logroño	4 32	4 55 49,3
Castellón	4 31	4 53 14,3	Lugo	4 50	4 57 44,2
Ciudad Real.....	4 50	4 53 40,5	Madrid	4 44	4 54 35,6
Coruña	4 52	4 58 16,5	Murcia	4 41	4 51 55,3
Cuenca	4 33	4 53 53,5			

POBLACION	ORTO DEL SOL	FIN DEL ECLIPSE	POBLACION	ORTO DEL SOL	FIN DEL ECLIPSE
Orense	4 h. 54 m.	4 h. 57 m. 23,7 s.	Soria	4 h. 34 m.	4 h. 55 m. 17,9 s.
Oviedo	4 41	4 57 29,1	Tarragona	4 21	4 53 52,3
Palencia	4 42	4 56 3,7	Teruel	4 34	4 53 49,5
Palma de Mallorca.....	4 21	4 52 7,0	Toledo	4 47	4 54 19,8
Pamplona	4 28	4 55 52,4	Valencia	4 33	4 52 55,1
Salamanca	4 50	4 55 39,8	Valladolid	4 44	5 55 51,0
San Sebastián.....	4 27	4 56 20,6	Vitoria	4 31	4 56 10,4
Santander	4 34	4 56 56,8	Zamora	4 49	4 56 3,9
Segovia	4 44	4 55 8,2	Zaragoza	4 29	4 54 47,1

JULIO, 4.—Eclipse parcial de Luna, invisible en España.

Principio del eclipse.....	16 h. 26,3 m.) Tiempo civil de Greenwich.
Medio del eclipse.....	17 24,9	
Fin del eclipse.....	18 23,7	

El principio de este eclipse será visible en los Océanos An tárticos e Indico y parte del Pacífico, en Australia, Asia, excepto en su extremo Norte y en las partes Sur y Este de África.

El fin será visible en la parte Sudeste del Océano Atlántico, en África, menos en su parte Noroeste, en el Este de Europa, en casi toda Asia, en Australia, Océanos Antártico e Indico y en parte del Pacífico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 138° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna será a 160° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Valor de la máxima fase, o parte eclipsada de la Luna, 0,272, tomando como unidad el diámetro de ésta.

DICIEMBRE, 13-14.—Eclipse anular de Sol, invisible en España.

F A S E S	TIEMPO		LONGITUD		LATITUD
	civil de Greenwich		desde Greenwich		
Principio del eclipse general, día 13.....	a	20 h. 26,7 m.	en	136° 33' E	y 10° 5' S
Principio del eclipse anular, día 13.....	a	21 31,8	en	118° 16' E	y 14° 41' S
Principio del eclipse central, día 13.....	a	21 34,6	en	117° 40' E	y 15° 6' S
Máxima fase, día 13.....	a	23 27,7	en	172° 36' W	y 37° 50' S
Fin del eclipse central, día 14.....	a	1 20,8	en	106° 9' W	y 11° 0' S
Fin del eclipse anular, día 14.....	a	1 23,6	en	106° 44' W	y 10° 35' S
Fin del eclipse general, día 14.....	a	2 28,6	en	125° 1' W	y 5° 59' S

Valor de la máxima fase, 0,967, tomando como unidad el diámetro del Sol.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****ALICANTE—NORTE**

Don Julián Santos Cantero, Juez de instrucción del distrito Norte, de esta ciudad.

Por el presente edicto se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID de fechas, respectivamente, 4 y 8 de Diciembre de 1934, referentes al procesado Ginés Palazón Ballesta, por virtud del sumario contra el mismo instruido con el número 384 de 1932, por el delito de estafa.

Dado en Alicante a 16 de Febrero de 1935.—El Juez, Julián Santos.—El Secretario, Daniel Fenoll.

JO—2482

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 7

Por el presente, que se expide en méritos de sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, con el número 454 de 1934, sobre tentativa de estafa, contra otros y Francisco Fernández Romero y Julián Barnés Platero, se hace saber que se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas en 6 del actual llamando a dichos procesados, mandadas publicar en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña y GACETA DE MADRID*.

Barcelona, 16 de Febrero de 1935. El Juez, Gregorio Burgues.—El Secretario, José Costa.

JO—2487

COGOLLUDO

En virtud de auto dictado en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la pieza separada de situación personal del procesado en causa seguida en este Juzgado con el número 31 de 1928, por hurto, contra Feliciano Pinto Camino, de veintisiete años de edad, casado, mecánico, natural de Ocaña (Toledo), hijo de José y de Matilde, ha acordado, por haber sido capturado dicho procesado, publicar el presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia: cancelando por medio del mismo y dejando sin efecto las requisitorias que se publicaron en la GACETA DE MADRID de fecha 18 de Septiembre de 1928 y en el *Boletín Oficial* de 4 de Septiembre del mismo año.

Cogolludo a 12 de Febrero de 1935. El Secretario judicial, Ramón Romero.

JO—2488

DAROCA

Don Luis Cosculluela y Arcarazo, Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Hago saber: Que en el sumario número 25 de 1934, sobre robo, por providencia de esta fecha, he acordado emplazar por cinco días de comparecencia ante este Juzgado para reci-

birle declaración indagatoria, al procesado Alberto Morales Hernández, natural de La Habana; bajo apercibimiento que, si no lo hiciera, será declarado en rebeldía y, como consecuencia, se ordenará su detención.

Dado en Daroca a 18 de Febrero de 1935.—El Juez, Luis Cosculluela.—El Secretario, Benito Vicente Campillo.

JO—2490

LEDESMA

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente se cita y llama a Pablo y Manuel Ruano Santos, vecinos de Brincones y actualmente en la República Argentina, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para declarar y ofrecerles el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario que con el número 10 de los del corriente año me hallo instruyendo por muerte por accidente, al parecer casual, de su madre, Elisa Santos Vicente, ocurrida en Brincones el día 3 del actual.

Ledesma, 15 de Febrero de 1935.—El Secretario, José Cuevas.—El Juez, Antonio Niño.

JO—2494

OLMEDO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Olmedo y su partido judicial, Delegado especial para la reconstitución del Registro civil de Alcazarén, nombrado con fecha 16 de Enero último por orden del Ministerio de Justicia a propuesta de la Dirección general de los Registros y del Notariado.

Hago saber: Que habiendo verificado el 9 de los corrientes, en funciones de esta Delegación, visita extraordinaria al Registro civil de la villa de Alcazarén, ha resultado de la misma lo siguiente:

Que respecto a la Sección de Nacimientos, no queda vestigio del cuaderno número 9, que debiera comenzar en 8 de Abril de 1885 y terminar el 13 de Abril del mismo año, y que el cuaderno número 17 se encuentra inutilizado, faltando las inscripciones desde 26 de Julio de 1904 hasta 11 de Abril de 1908, y que asimismo desapareció el cuaderno número 18, que debiera comprender las inscripciones desde 11 de Abril de 1908 hasta 28 de Octubre de 1911, como también el cuaderno número 21, con las inscripciones a partir de 30 de Septiembre de 1918 a 1.º de Marzo de 1919, habiendo quedado carbonizado el cuaderno número 23, comenzado en 10 de Septiembre de 1921 y terminado en 23 de Mayo de 1925.

Por lo que se refiere a la Sección de matrimonios, no queda vestigio del cuaderno número 10, que debiera comenzar en 20 de Octubre de 1924 y terminar en 22 de Septiembre de 1932.

En cuanto a la Sección de Defunciones, ha desaparecido el cuaderno número 19, que debiera comprender inscripciones desde 23 de Marzo de 1923 hasta 23 de Abril de 1930.

En conformidad con el Decreto de 12 de Enero de 1876 y disposiciones concordantes, he acordado conceder un plazo de sesenta días a todos los ciudadanos obligados conforme a la ley de Registro, para inscribir los actos civiles que deben constar en el Registro de la villa de Alcazarén, que fué objeto de un incendio, cuyo plazo empezará a contarse cinco días después de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo dirigir las instancias a esta Delegación en la villa de Alcazarén, con los documentos oportunos.

Olmedo, 11 de Febrero de 1935.—El Auxiliar Secretario, Teodoro Jiménez.—El Juez, Eugenio Tarragato.

JO—2499

RONDA

Don Miguel Rubira Carzonell, Juez de instrucción de esta ciudad de Ronda y su partido.

Por el presente se hace saber a todas las Autoridades de la Nación que por auto de la Ilustrísima Audiencia de Málaga de fecha 16 de Enero último, se ha dejado sin efecto la prisión y rebeldía del procesado por la causa de este Juzgado número 252 de 1933 sobre hurto, Antonio Arnaya Camarero, por haberse presentado ante aquella Superioridad, y cuya requisitoria apareció inserta en la GACETA DE MADRID del día 11 de Agosto último y número 223, y *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga de 4 de Agosto del pasado año, número 183.

Ronda, 8 de Febrero de 1935.—El Secretario, Atanasio Gago.—El Juez, Miguel Rubira.

JO—2501

SALAMANCA

Don Antonio Jaramillo García, Juez de instrucción de Salamanca.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 15 de 1935, que se instruye por el delito de estafa al comerciante D. Pablo García Miguel, se cita, llama y emplaza al sujeto denunciado Tomás Bretón Abello, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a fin de responder de los cargos que se le hacen, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de referido sujeto, el cual será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Salamanca a 16 de Febrero de 1935.—El Secretario, Rafael R. Cuesta.—El Juez, Antonio Jaramillo.

JO—2455

SAN CLEMENTE

Don Manuel Barrera Treviño, Juez de instrucción de esta villa y su partido de San Clemente.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 7 del año actual, por el delito de hurto efectuado en la noche del 28 de Enero pro-

nimo pasado, en el pueblo de Pina-rejo, de este partido judicial, propiedad del vecino de dicho pueblo Mario Valiente Haro, consistente en dos gallinas, un pollo y una pava, ha acordado S. S. en proveído de hoy, que por todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y disposición en este Juzgado de las referidas aves, así como del autor o autores del hecho, caso de ser habidos.

Dado en San Clemente a 15 de Febrero de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Barreda.

JO—2456

SAN LUCAR DE BARRAMEDA

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción del partido en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 11 del corriente año, seguido por el delito de hurto y uso de certificados falsos, contra Antonio Heredia Cortés, preso en el Depósito municipal de esta ciudad, por la presente se cita, llama y emplaza a un individuo llamado Bartolo, como de unos sesenta años de edad, bajo y grueso, canoso, con entradas por falta de pelo en la frente, así como al yerno de aquél, de unos veinticuatro o veinticinco años de edad, ambos vendedores ambulantes y que viajan en carros con toldo de color verde, los que estuvieron en Jerez de la Frontera en la mañana del 24 de Enero próximo pasado, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dichos individuos comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de Cádiz* y *GACETA DE MADRID*, al objeto de recibirles declaración en méritos de la aludida causa, y bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Sanlúcar de Barrameda, 12 de Febrero de 1935.—El Secretario judicial, José Gómez.

JO—2502

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán, substraídos en la tarde del 16 del actual de la marisma de Evora, de este término, y pertenecientes los dos primeros a Arturo Mellado Miranda y el último a Mannel Enriquez, así como para que sean detenidos los ilegítimos poseedores de dicho semovientes, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, pues así está acordado en el sumario número 21 del corriente año por hurto.

Señas de los semovientes.

Una mula negra, de unos cinco años, con el hierro de "El Fénix Agrícola en la paletilla izquierda y el nú-

mero 7, así como las letras "H. M." en la cañera derecha.

Un mulo negro, de cinco años, con los mismos hierros que la anterior y ambos con la oreja izquierda rasgada en la punta y;

Un mulo castaño obscuro, cerrado, con hierro particular "Y".

Sanlúcar de Barrameda, 17 de Febrero de 1935.—El Secretario judicial, José Gómez.—El Juez, José Fernández Hernando.

JO—2503

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de tres cerdos de dos arrobas y media cada uno, colorados oscuros y de diez meses de edad, propiedad de Diego Sánchez Espinal, a quien le fueron substraídos en la mañana del 15 del actual de una cuadra de tablado de un metro de altura, en el pago La Veta, de este término, así como para que se detenga a los ilegítimos poseedores de los aludidos semovientes, poniendo unos y otros a la disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, pues así está acordado en méritos del sumario número 20 del corriente año sobre hurto.

Sanlúcar de Barrameda, 17 de Febrero de 1935.—El Secretario judicial, José Gómez.—El Juez, José Fernández Hernando.

JO—2504

SAN SEBASTIAN—JUZGADO NUMERO 1

Don Ignacio Orue Vinuesa, Juez municipal número 1, de esta ciudad, en funciones de primera instancia, Decano de los de San Sebastián y su partido.

Hago saber: Que en el expediente incoado en este Juzgado de mi cargo para la devolución de la fianza que tiene constituida D. Lorenzo Pueyo Ipiens, Registrador de la Propiedad, fallecido, se hace pública la solicitud de devolución de fianza a sus herederos, a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción a deducir contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen ante este Juzgado dentro del término de tres meses, presentando la oportuna reclamación; haciéndose constar a los efectos de lo dispuesto en el artículo 307 de la ley Hipotecaria y 409 y 410 de su Reglamento, que dicho Sr. Registrador D. Lorenzo Pueyo Ipiens, desempeñó los Registros de la Propiedad de Viella, Jaca, Almodóvar del Campo, Barbastro, Falsel, Tarragona, Sabadell y el de esta ciudad de San Sebastián.

Dado en San Sebastián a 19 de Febrero de 1935.—El Juez, Ignacio Orue Vinuesa.—El Secretario, P. S. M., José María de Paternina.

JC—199

SANTONA

Don Luis Mosquera Caramelo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Santoña.

Por el presente edicto se hace saber a los parientes con derecho a la herencia de D. Casimiro Casanueva Gato, soltero, natural y vecino de Meruelo, fallecido en dicho pueblo en 5 del actual, que en este Juzgado se siguen diligencias de prevención de juicio de abintestato de dicho finado, pudiendo comparecer en dichos autos a ejercitar los derechos que les convengan; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Santoña a 18 de Febrero de 1935.—El Juez, Luis Mosquera.—El Secretario, ante mí, Evesilda Santamarina.

JC—200

SEGORBE

Don Baltasar Rull y Villar, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Enrique Gimeno Bustamante, de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de Puebla de Valbona, domiciliado últimamente en la Puebla de Valbona, casa de Amparo "la Gitana", a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas a las cárceles de esta villa y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dado en Segorbe a 15 de Febrero de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Baltasar Rull.

JO—2460

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 3

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción número 3, de esta capital, en cumplimiento a orden de esta Audiencia provincial, dimanante del sumario número 646 de 1931, por hurto, contra José Luis Rodríguez Castro (a) "El Triana", por la presente se deja sin efecto la requisitoria inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 8 del actual, llamando a dicho procesado, toda vez que el mismo se encuentra actualmente preso por dicha causa.

Sevilla, 18 de Febrero de 1935.—El Secretario, P. H., Manuel Balmaseda.

JO—2505

Don Gerardo Fentanes Portela, Magistrado, Juez de instrucción del número 3 de esta capital.

Por el presente, hago saber a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que en proveído de esta fecha, dictado en el sumario que instruyo con el número 18 de 1935, se ha dejado sin efecto la requisitoria inserta en la "Gaceta de Madrid", número 41, columna

segunda, de la página 311. Habiendo al procesado Victoriano Campos Villamayor, por haberse éste presentado en este Juzgado.

Dado en Sevilla a 18 de Febrero de 1935.—El Juez, Gerardo Fontanes.—El Secretario (ilegible).

JO—2506

TARRASA

Don Angel León y Lerdo, Juez de instrucción de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos del sumario número 210 de 1934, por estafa, contra Fernando Ferreras Aragonés, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a dicho procesado Fernando Ferreras Aragonés, de unos veintitrés años de edad, bajo, ligeramente grueso, rubio, con defecto en el labio superior que deja al descubierto los dientes, y que dijo ser vecino de San Lorenzo Savall, y de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", para que comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, decretada por el mismo en auto de esta fecha; con la prevención que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen averiguaciones para la busca y captura, y caso de llevarse a efecto sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Tarrasa a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Evaristo Casado. El Juez de instrucción, Angel León y León.

JO—2462

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado por el delito de robo, señalado con el número 3 de 1935, se cita, llama y emplaza al procesado José Montoya Jiménez, de unos veinticinco años de edad y domiciliado últimamente en la calle de Alcántara, número 51, barrio de Tetuán de las Victorias, de Chamartín de la Rosa (Madrid), y cuyas circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, a fin de que en el término de diez días, a contar del de la publicación del presente en el periódico oficial, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de la Libertad de Torrelaguna, al objeto de ser constituido en prisión, por el delito y en la causa que se ha mencionado; bajo apercibimiento que, de no comparecer o ser habido, será declarado en rebeldía.

A su vez, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción al Depósito municipal de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Torrelaguna, 14 Febrero de 1935.—El Secretario, José María Méndez. — El Juez de instrucción, Fidel de Oro.

JO—2463

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 3 de 1935, por el delito de robo de caballerías, cometido en el pueblo de La Cabrera, se cita, llama y emplaza al procesado José Montoya Jiménez, de unos veinticinco años de edad, y domiciliado últimamente en la calle de Alcántara, número 51, del barrio de Tetuán de las Victorias, de Chamartín de la Rosa (Madrid), cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en Torrelaguna, plaza de la Libertad, al objeto de ser constituido en prisión por el delito y causa mencionada; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

A su vez, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción al Depósito municipal de esta villa, a disposición de este Juzgado.

Dado en Torrelaguna a 15 de Febrero de 1935.—El Juez, Fidel de Oro.—El Secretario, José María Méndez.

JO—2464

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en esta fecha en el sumario número 3 de 1935, que se sigue en este Juzgado por el delito de robo, requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca, captura y ocupación de la caballería sustraída que a continuación se expresa, y a la detención del autor o autores del hecho, así como de la persona en cuyo poder fuere habida, a no ser que acrediten su legítima pertenencia.

Señas de la caballería.

Una burra de siete años, parda, pelos rizados en las ancas, propiedad del vecino de La Cabrera, Feliciano Peinado Martín, de cuarenta y dos años de edad.

Dado en Torrelaguna a 14 de Febrero de 1935.—El Juez, Fidel de Oro.—El Secretario, José María Méndez.

JO—2465

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 4

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4, de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se publi-

ca en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", mandado librar en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 372 de 1929, sobre estafa, contra Francisco Blasco Pastor, de treinta años, empleado, soltero, hijo de Francisco y de Milagros, natural de Gandia y vecino de Valencia, calle de Guillén de Castro, número 93, principal, hago saber: Que por haber sido capturado dicho procesado, se han dejado sin efecto las órdenes que para su busca y captura se expidieron en 1.º de los corrientes, así como las requisitorias llamándole, de la misma fecha, que se publicaron en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Dado en Valencia a 16 de Febrero de 1935.—El Secretario, José María López. Visto bueno: el Juez de instrucción, Salvador Perepérez Boquera.

JO—2507

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 4, de esta ciudad, por proveído de hoy dictado en el sumario que instruye con el número 288 de 1934, sobre estafa, ha mandado se cite por medio de la presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al inculcado Bartolomé Bosch Abudo, que tuvo su domicilio en Barcelona, Hotel España, para que, dentro del término de ocho días, comparezca ante el indicado Juzgado al objeto de ser oído; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia a 15 de Febrero de 1935. El Secretario, José María López.

JO—2467

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 4, de esta ciudad, por proveído de hoy dictado en el sumario que instruye con el número 30 de 1932, sobre falsedad, contra Josefa Hernández Ortiz, ha mandado se cite por medio de la presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, a la testigo María Piles, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle Acequia, número 41, y que, según noticias, marchó a vivir a Barcelona, para que, dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirla declaración; apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia, 9 de Febrero de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—2392

VITORIA

Don Manuel de Zabala y Echanove, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 36 del año en curso, se instruye sumario por muerte de un mendigo que representa tener de sesenta a sesenta y cinco años de edad, el que vestía pantalón de pana

muy usado, chaqueta negra rofa y chaleco de dril color gris, zapatos color negro, una manta de algodón con listas encarnadas, una alforjilla de sacco, camisas de lana azules, una gorra negra de visera, faja negra; el que al registrarle le fueron halladas dos monedas de cinco céntimos cada una, sin que poseyese documento alguno que acredite su nombre y naturaleza; el que fué hallado cadáver sobre las quince horas del 12 del actual en una cabaña de la propiedad de Ignacio Delgado, sita en el pueblo de Subijana; y en cuyo sumario se halla acordado que se llame por medio del presente a todas aquellas personas que se crean parientes de dicho interfecto, con el fin de recibirles declaración, proceder a la identificación del mismo e instruirles de sus derechos procesales, de los que, desde luego, quedan instruídos por medio del presente.

Dado en Vitoria a 15 de Febrero de 1935.—El Juez, Manuel de Zabala. El Secretario, P. S. M., Lorenzo de la Paz.

JO—2470

JUZGADOS MUNICIPALES

ALBUDEITE

Don Mateo Zaragoza Alegria, Juez municipal de esta villa de Albudefite.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, a virtud de lo acordado por la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días, a partir desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Los aspirantes al cargo deberán dirigirse al Sr. Juez municipal de esta villa con los documentos que acrediten la aptitud de los mismos.

Se hace saber que este pueblo consta de 1.705 habitantes, y el agraciado sólo percibirá los derechos que le correspondan con arreglo al Arancel.

Dado en Albudefite, 13 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Mateo Zaragoza.—El Secretario, Domingo Ripoll.

JO—2401

ARROYO DE SAN SERVÁN

Don Miguel Talero Porro, Juez municipal suplente en funciones por sustitución reglamentaria de esta villa de Arroyo de San Serván.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, por renuncia del que la desempeñaba, que se ha de proveer por el turno libre, en la forma establecida por la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación o acta de nacimiento del Registro civil.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Esta población consta de 2.784 habitantes de derecho y de 2.768 de hecho.

Lo que se hace constar para general conocimiento de los interesados.

Arroyo de San Serván a 12 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Miguel Talero.—Ante mí, el Secretario, Gabriel Navarro.

JO—2400

BOLLULLOS DE LA MITACION

Don Mateo Fernández Valderas, Juez municipal en funciones de esta villa de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado por el que se anunciaba la vacante de Secretario suplente de esta villa, en cumplimiento de carta-orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, y lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, ley Orgánica del Poder judicial, y demás disposiciones complementarias de la misma, se anuncia la provisión de dicha vacante a concurso libre por término de quince días, contados desde aquél en que aparezca inserto el presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Las solicitudes deberán dirigirse, debidamente documentadas y reintegradas al Sr. Juez municipal de esta villa, dentro del indicado plazo, debiendo consignarse en las mismas no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determina la ley Orgánica del Poder judicial.

Dado en Bollullos de la Mitación a 12 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Mateo Fernández.—El Secretario, Manuel Mateos.

JO—2402

CASTELLO DE FARFAÑA

Don José Trepát Vila, Juez municipal de Castelló de Farfaña, provincia de Lérida.

Por el presente se anuncia la vacante de la Secretaría en propiedad de este Juzgado municipal, que tiene un censo de población de 1.154 habitantes de hecho y 1.237 de derecho, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría o de la inmediata inferior, puedan presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia del partido de Balaguer, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio de traslación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

Castelló de Farfaña a 16 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, José Trepát.

JO—2509

FUENTES DE ANDALUCIA

Don José González Royano, Abogado, Juez municipal de Fuentes de Andalucía, provincia de Sevilla, partido judicial de Ecija.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente, la cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con el sexto del Decreto de 31 de Enero último, por el presente se anuncia su concurso a traslado por término de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, debiéndose remitir las solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancias de este partido.

Lo que para general conocimiento se publica el presente en Fuentes de Andalucía a 13 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, José González.—El Secretario (ilegible).

JO—2403

FUENTE-TOJAR

Don Miguel Arenas Castro, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose dejado sin efecto el nombramiento de Secretario propietario de este Juzgado municipal, hecho a favor de D. Antonio Roldán Maillo y declarado nulo el concurso libre, según acuerdo de la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla, en cuyo acuerdo se manda anunciar nuevamente la vacante de dicha plaza al mismo turno libre, cumpliendo lo decretado por el señor Juez de primera instancia del partido, y de orden del mismo se hace público, por medio de este edicto, para que los que aspiren a dicha plaza y puedan dirigir sus instancias al señor Juez municipal de esta villa y en el término de quince días a contar del en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, dichas instancias deberán de venir debidamente documentadas y reintegradas, todo ello con arreglo a la ley Orgánica.

Dado en Fuente-Tójar a 16 de Febrero de 1935.—El Secretario habilitado, Antonio Padilla.—El Juez municipal, Miguel Arenas.

JO—2510

GRAZALEMA

Don Joaquín Salcedo Rivas, Juez municipal de Grazalema.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente, por renuncia del que lo desempeñaba, en cumplimiento de carta-orden del señor Juez de primera instancia de este partido, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Los solicitantes dirigirán sus solicitudes, dentro del indicado plazo, con

los documentos acreditativos al señor Juez de primera instancia de Grazales, debidamente reintegrados con arreglo a la vigente ley del Timbre y póliza de la Mutualidad judicial, y debidamente legalizados, cuando este requisito sea necesario.

Dado en Grazales a 12 de Febrero de 1935.—El Juez, Joaquín Salcedo Rivas.—El Secretario, Manuel García.

JO—2472

HERRERA DE LOS NAVARROS

Don Juan Pablo Guillén Bernad, Juez municipal de la villa de Herrera de los Navarros.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia la misma a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, por el plazo de treinta días, a partir del en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias al Sr. Juez de primera instancia de este partido, acompañadas de los correspondientes documentos.

Este pueblo consta de 2.224 habitantes de derecho, y la retribución del Secretario, es la de los derechos de Arancel.

Dado en Herrera de los Navarros a 16 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Juan Pablo Guillén.

JO—2473

HINOJARES

Don Marceliano Sánchez Ortiz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por orden de la Superioridad y hallándose vacante las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia la provisión de las mismas a concurso de traslado en armonía con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 31 Enero de 1934, concediéndose un plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", durante el cual podrán presentarse las solicitudes en este Juzgado municipal o en el de instrucción de este partido, acompañando los documentos que la ley determina, y que el nombrado no percibirá otros derechos que los señalados en el Arancel.

Dado en Hinojares a 3 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Marceliano Sánchez.—P. S. M., el Secretario habilitado, Agustín Arredondo.

JO—2474

IZNAJAR

Don José Osuna Inchausti, Abogado, Juez municipal de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que hallándose vacante, desde hace más de cinco años, el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia a concurso previo de traslado, por término de treinta días a contar desde

la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en la forma que determina el artículo 6.º, en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, en este referido Juzgado municipal.

Se hace saber que este pueblo tiene 10.644 habitantes de derecho, y que el Secretario suplente no tiene otra remuneración que los derechos de Arancel, cuando actúe.

Iznájar, 16 de Febrero de 1935.—El Secretario, Eloy del Castillo.—El Juez municipal, José Osuna.

JO—2511

LINARES DE LA SIERRA

Don Cristino Moya Navarro, Juez municipal de Linares de la Sierra.

Hago saber: Que habiéndose anunciado la vacante del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en concurso libre, debiendo hacerle en el de traslado, se deja sin efecto el edicto en que se publica, y se anuncia nuevamente dicha vacante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero del año actual, o sea en concurso de traslado entre Secretarios de la categoría expresada en la clase sexta del aludido Decreto, haciéndose saber que este Municipio tiene 808 habitantes de hecho y 878 de derecho, y que los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas y reintegradas al señor Juez de primera instancia del partido de Arcena, debiendo llevar adherida tal solicitud la correspondiente póliza de la Mutualidad judicial.

Dado en Linares de la Sierra a 24 de Octubre de 1935.—El Secretario judicial, V. Arcos.—El Juez, Cristino Moya.

JO—2512

MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Victoriano Cruchet González, Joaquín Menasalvas Maroto y Balbino Hernández del Río, bajo el número 1.114 de 1934, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Febrero de 1935; el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal número 19 de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Victoriano Cruchet González, Joaquín Menasalvas Maroto y Balbino Hernández del Río, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Victoriano Cruchet González, a Joaquín Menasalvas Maroto y a Balbino Hernández del Río, a la pena de quince pesetas de multa a cada uno de ellos, así como a que abonen solidariamente treinta pesetas en concepto de indemnización a Rosa Suárez Rosado, y al pago de las costas causadas en este juicio, por terceras partes, cuyo importe se hará saber a los condenados; sufriendo cada uno de ellos por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese

al Victoriano Cruchet y al Joaquín Menasalvas esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyré."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Joaquín Menasalvas Maroto, soltero, jornalero, hijo de Santiago y de Lidia, natural de Madrid, y a Victoriano Cruchet González, de diez y ocho años, soltero, jornalero, hijo de Urbano y de Dionisia, de los cuales se ignoran los actuales domicilios o paradero, expido la presente en Madrid a 13 de Febrero de 1935.—El Secretario, Antonio Eyré.

JO—2515

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Félix Simas Pérez y Eustaquio Andrés Nistal, por escándalo, bajo el número 1.031 de año 1934, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 15 de Enero de 1935; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez del distrito número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra Félix Simas Pérez y Eustaquio Andrés Nistal, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Félix Simas Pérez y a Eustaquio Andrés Nistal, a la pena de cinco pesetas de multa y reprensión a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad; cuyo importe se hará saber a los condenados, sufriendo cada uno de ellos por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; notifíquese esta sentencia a Eustaquio Andrés Nistal, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y a Félix Simas Pérez, por medio de exhorto, que se dirigirá al señor Juez municipal de Chamartín de la Rosa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyré.

Y a fin de que sea notificada en forma la sentencia inserta, a Félix Simas Pérez, hijo de Félix y de Nicolasa, de veintidós años de edad, natural de Canillas (Madrid), soltero, mecánico, que dijo vivir en la calle de Pablo Iglesias, número 95, bajo, Tetuán de las Victorias, y cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, expido la presente en Madrid a 15 de Febrero de 1935.—El Secretario, Antonio Eyré.

MARINALEDA

Don Manuel Díaz Martín, Juez municipal de esta villa de Marinaleda y su término, partido judicial de Estepa, provincia de Sevilla.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que la venía desempeñando, en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, entre Secretarios de la misma categoría, en la forma establecida en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, en relación con el 4.º del mismo por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales podrán los solicitantes dirigir sus instancias debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del partido, y tanto la solicitud como los demás documentos, reintegrados en debida forma.

Se hace asimismo constar que este término municipal está formado de la villa y su anexo de Matarredonda, con un censo de población de 2.390 habitantes de hecho y de 2.563 de derecho, y que el anunciado cargo, sólo está retribuido con los derechos de Arancel cuando lo ejerza el suplente.

Dado en Marinaleda a 13 de Febrero de 1935.—El Juez, Manuel Díaz.—El Secretario, José Brenes.

JO—2475

MONTALVOS

Don Julio Escribano Sevilla, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso anunciado con fecha 21 de Septiembre de 1934, para la provisión de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, por falta de licitadores, cuyo concurso se anunció a efectos de traslado entre Secretarios de la misma categoría, se anuncia de nuevo al público a concurso libre con arreglo a las disposiciones vigentes por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid". Los aspirantes deberán presentar su documentación, debidamente reintegrada, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de La Roda (Albárcete), haciéndose saber que el Secretario no tiene otra retribución que los devengos arancelarios, y que este término municipal consta de 503 habitantes.

Dado en Montalvos a 12 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Julio Escribano.

JO—2405

PENEDA DE LA SIERRA

Don Andrés Pérez Marcos, Juez municipal de Pineda de la Sierra.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Burgos, se anuncia dicha vacante que ha de proveerse por concurso de traslado, de conformidad al ar-

tículo 6.º del Decreto de 21 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes dentro del plazo legal al señor Juez de primera instancia del partido, haciéndose saber que este pueblo consta de 373 habitantes, y que el sueldo del Secretario y del suplente son los derechos de Arancel.

Dado en Pineda de la Sierra a 14 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Andrés Pérez.

JO—2407

PUENTE DE VALLECAS

El Sr. Juez municipal de esta villa ha acordado se cite por el presente a Daniel Sánchez García, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de Mayo, a las nueve y media de la mañana, a la celebración de un juicio de faltas que se le sigue por lesiones, con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la "Gaceta de Madrid", expido el presente en el Puente de Vallecas a 8 de Febrero de 1935.—El Secretario, A. Pérez Castrillón.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—2476

El Sr. Juez municipal de esta villa ha acordado se cite por el presente a Antonio Doñabeitia Bengochea, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado, calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 8 de Marzo próximo, a las nueve y media de la mañana, a la celebración de un juicio de faltas seguido contra él por vejación, con todas las pruebas de que intente valerse, y bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la "Gaceta de Madrid", expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en el Puente de Vallecas a 1.º de Febrero de 1935.—El Secretario, A. Pérez Castrillón.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 19 de orden del año 1934 por hurto, se ha acordado se cite por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 de Abril próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, el cual se halla sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en for-

ma al denunciado, José Sáinz Esija, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en el pueblo de Vallecas a 8 de Febrero de 1935.—El Secretario, A. Pérez Castrillón.—V.º B.º: el Juez (ilegible).

JO—2476

PUENTE GENIL

En diligencias que se siguen en este Juzgado por lesiones que sufrió la que dijo llamarse Dolores Márquez González, y ser vecina de La Roda, de Andalucía, con esta fecha se ha dictado auto sobreescribiendo provisionalmente dichas actuaciones en atención a no ser conocida dicha individuoa.

Y para que sirva de notificación a dicha lesionada, expido la presente en Puente Genil (Córdoba) a 15 de Febrero de 1935.—El Secretario, Juan Aguilar.

JO—2406

QUINTANILLA PEDRO ABARCA

Don Dionisio González López, Juez municipal de Quintanilla Pedro Abarca.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Burgos, se anuncian dichas vacantes, que han de proveerse por concurso de traslado, de conformidad al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, dentro del plazo legal, al señor Juez de primera instancia del partido; haciéndose saber que este pueblo consta de 238 habitantes y que el sueldo del Secretario y del suplente son los derechos de Arancel.

Quintanilla Pedro Abarca, 11 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Dionisio González.

JO—2477

RAGOL

Don Federico Viciano Mota, Juez municipal de la villa de Ragol, provincia de Almería.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934.

Se hace constar que el número de habitantes de derecho de este término es de 1.132 y 1.044 de hecho; y que no se perciben más honorarios que los derechos de Arancel.

Las solicitudes habrán de presentarse, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, en el Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Canjáyar (Almería).

Ragol, 15 de Febrero de 1935.—El Juez, Federico Viciano.

JO—2513

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Don Francisco Moreno Donaire, Juez municipal suplente de bienios anteriores, en funciones de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; durante los cuales podrán los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación correspondiente, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Se hace constar que este pueblo tiene 1.530 habitantes, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Dado en Salvatierra de Santiago a 12 de Febrero de 1935. — El Juez, Francisco Moreno.—El Secretario suplente, Diego Alvarasta.

JO—2514

SANTA BARBARA DE CASA

Don Francisco Gómez Macías, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer por concurso libre, conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones posteriores vigentes en la actualidad, dentro del plazo de quince días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; debiendo los concursantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, en este Juzgado durante el indicado plazo.

Se hace saber que dicha Secretaría corresponde al grupo C del Decreto de 31 de Enero de 1934, y que esta población consta de 2.347 habitantes de hecho y 2.370 de derecho.

Santa Bárbara de Casa, 15 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Francisco Gómez.—P. S. M., el Secretario, Gonzalo Gómez.

JO—2478

SAN BARTOLOME DE LA TORRE

Don Francisco Bonaño Carrasco, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia en concurso de traslado entre los Secretarios en ejercicio, como previenen las disposiciones dictadas sobre esta materia, por término de treinta días, a cuyo efecto los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Huelva, cuyo plazo empezará a contarse desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace saber que este Municipio

consta de 2.122 habitantes de hecho y 2.191 de derecho.

San Bernabé de la Torre, 15 de Febrero de 1935.—El Secretario, José Vázquez.—El Juez, Francisco Bonaño.

JO—2480

SANTAELLA

Don Antonio Palma Gómez, Juez municipal de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, de orden de la Superioridad se anuncia su provisión en concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y disposiciones complementarias, entre ellas, el Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los que aspiren a ocupar dicho cargo habrán de presentar sus solicitudes, documentadas y reintegradas en forma, ante el Sr. Juez de primera instancia de La Rambla, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; a los que se advierte que esta población cuenta con 4.944 habitantes de hecho y 4.588 de derecho, según el último Censo, así como que la persona que resulte nombrada no tendrá otra retribución que las que le correspondan percibir por el Arancel cuando actúe.

Dado en Santaella a 13 de Febrero de 1935.—El Juez, Antonio Palma.

JO—2479

VILLAMANTA

Don Tertuliano Dorado González, Juez municipal propietario de esta villa de Villamanta (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de faltas por daños, bajo el número 17 de orden del año próximo pasado, y por providencia dictada en el día de hoy, se ha acordado se publique la tasación de costas que deben satisfacer los condenados en referido juicio Tomás Martínez García, Vicente Anguas Ballester y otros dos más; y en atención a que referidos condenados se encuentran en rebeldía y en ignorado paradero, y cuya tasación de costas deberán satisfacer por cuartas partes, y es a tenor de la siguiente que obra en autos, y de la cual se le ha dado vista al Ministerio fiscal.

Tasación de costas.

En cumplimiento de lo mandado en el anterior proveído, procedo yo, el Secretario, a practicar la tasación de costas devengadas en este juicio, que son las siguientes:

	Pesetas
Derechos de los Sres. Juez, Fiscal y Secretario	9,—
Derechos del Alguacil, por citaciones	2,—
Derechos de los Peritos prácticos, por declaración.....	8,—
Indemnización	0,25

Pesetas

Reintegro del papel invertido y presupuestado	6,—
Multa	120,—

Ejecución de sentencia:

Sr. Juez	2,—
Sr. Secretario	5,—
Alguacil	1,75

Total..... 154,—

La anterior tasación de costas importa la figurada 154 pesetas, salvo error u omisión.

Villamanta, 15 de Febrero de 1935. F. Cepeda.

Y para que sirva de notificación en forma a los condenados Tomás Martínez y Vicente Anguas Ballester, domiciliados últimamente en la calle de Jordán, número 19, primero, y en la calle de Santo Tomé, número 6, hoy en ignorado paradero, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para la de los otros condenados Carlos Garazo Escobar y Vicente Tercero Alambros, se expide el correspondiente exhorto al de igual clase. Decano de los de Madrid, con el visto bueno de S. S. en Villamanta a 15 de Febrero de 1935.—El Juez, Tertuliano Dorado. El Secretario (ilegible).

JO—2481

VILLAMARTIN

Don Nicolás Martel Trujillo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con los artículos 4.º y 6.º del Decreto de Justicia de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones complementarias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid", ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Arcos de la Frontera.

A los efectos correspondientes, se hace constar que este término tiene un censo de población de 3.269 habitantes, y que Secretario sólo percibe los derechos de asignados en los vigentes Aranceles.

Dado en Villamartin (Cádiz) a 13 de Febrero de 1935.—El Juez, Nicolás Martel.—El Secretario, P. S. M., Jerónimo Gil.

JO—2408

ZAHARA

Don Santiago Rodríguez Moreno, Juez municipal de esta villa de Zahara.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia para su provisión el expresado cargo, que corresponde a la categoría C) de los mencionados en el artículo 1.º

del Decreto de 31 de Enero de 1934, a concurso de traslado, según el artículo 6.º del mentado Decreto, entre Secretarios de la misma categoría en ejercicio y a tenor de las reglas de preferencia determinadas en el artículo 4.º de la citada disposición, haciéndose constar que para el caso de que no fuera solicitada por ningún Secretario en ejercicio en el concurso de traslado, se anunciaba también en forma alternativa por concurso libre, con arreglo a los preceptos de la ley Orgánica y demás disposiciones complementarias.

Los que aspiren a dicho cargo, dirigirán sus instancias con los documentos necesarios y reintegrados en forma, al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Olvera, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace constar que este pueblo tiene 2.796 habitantes de derecho y 2.823 de hecho, y no hay otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Dado en Zahara a 14 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Santiago Rodríguez.—El Secretario suplente, Antonio Gil.

JO—2409

ATECA

Don Pedro Colás Cristóbal, Juez municipal de la villa de Ateca.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, en virtud de lo ordenado por la Superioridad del partido judicial, se anuncia para su provisión el expresado cargo, que corresponde a la categoría C) de los mencionados en el artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, a concurso de traslado, según el artículo 6.º del citado Decreto, entre Secretarios de la misma categoría en ejercicio y a tenor de las reglas de preferencia determinadas en el artículo 4.º de la mencionada disposición y el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones en vigor.

Los que aspiren a dicho cargo dirigirán sus instancias, con los documentos mencionados necesarios y reintegrados en forma, al Sr. Juez de primera instancia de este partido judicial de Ateca, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Ateca a 14 de Febrero de 1935.—El Juez, Pedro Colás.—Por su mandato, el Secretario habilitado, Justiniano Millán.

JO—2571

CABAÑAS

Don José Veira Rodeiro, Juez municipal de la villa de Cabañas, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios propietarios y turno de antigüedad, por término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, en relación con el 4.º,

del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934 (GACETA DE MADRID de 2 de Febrero); haciéndose constar que este Municipio tiene 3.584 habitantes de hecho y 4.062 de derecho. Debiendo los solicitantes acompañar a sus solicitudes, convenientemente reintegradas, los documentos siguientes:

Cédula personal.

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de la residencia.

Certificación de aptitud para el desempeño del cargo.

Certificación del Censo de población; y

Certificación de antigüedad en el cargo.

Las solicitudes serán dirigidas al señor Juez de primera instancia del partido de Puentedeume; y los que aspiren a dicho cargo presentarán las mismas, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, antes de la terminación de la fecha indicada.

Cabañas a 12 de Febrero de 1935. El Juez, José Veira.

JO—2574

Don José Veira Rodeiro, Juez municipal de la villa y término de Cabañas, en la provincia de La Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios suplentes y turno de antigüedad, por término de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, en relación con el 4.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934 (GACETA DE MADRID del 2 de Febrero); haciendo constar que este Municipio tiene 3.584 habitantes de hecho y 4.062 de derecho; debiendo los aspirantes acompañar a sus solicitudes, convenientemente reintegradas, los documentos siguientes:

Cédula personal.

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de la residencia.

Certificación de aptitud para el desempeño del cargo.

Certificación del Censo de población; y

Certificación de antigüedad en el cargo.

Las solicitudes serán dirigidas al señor Juez de primera instancia del partido de Puentedeume, antes de la terminación del plazo indicado.

Cabañas, 12 de Febrero de 1935.—El Juez, José Veira.

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Vicente López Zarzuela, domiciliado últimamente en la calle de Fomento, número 32, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal núm. 14,

sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 617 de orden, del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

TRIBUNAL INDUSTRIAL DE CÁDIZ

En virtud de lo mandado por el señor Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta capital, en provido de este día dictado en el juicio verbal, seguido a instancia de Rafael Rovira Cruileto, contra D. Baltasar Rodríguez y Delgado de Mendoza, sobre cobro de pesetas por horas extraordinarias de trabajo y otros extremos, se cita por medio del presente al D. Baltasar Rodríguez y Delgado de Mendoza, domiciliado últimamente en esta capital, y cuyo actual domicilio se desconoce, para que comparezca en la Sala audiencia de este Tribunal, situado en la calle del General Riego, número 9, principal, el día 7 de Marzo próximo, a las diez horas, a fin de que como demandado asista al acto del juicio señalado para dichos día y hora; previniéndole que deberá concurrir asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse, y de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz a 29 de Enero de 1935.—El Secretario judicial (ilegible).

JC—155

TRIBUNAL INDUSTRIAL DE LOGROÑO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de esta ciudad y Presidente del Tribunal Industrial de la misma.

Hago saber: Que en este Tribunal Industrial se sigue juicio, a instancia del obrero Leopoldo Aldea Gutiérrez, contra el "Circo C. Carl Egembeck", y la Compañía de Seguros "Plus Ultra", sobre pago de 227,80 pesetas por indemnización por accidente del trabajo; en cuyo juicio, y por providencia de esta fecha, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación o antejuicio que dispone el Código del Trabajo, el día 23 del actual, a las once de la mañana, habiéndose acordado citar a las parte para dicho acto; apercibiéndolas que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación al "Circo C. Carl Egembeck", de ignorado domicilio y paradero, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Logroño a 8 de Febrero de 1935.—El Juez, Salvador Sánchez Terán.—D. S. O. (ilegible).

JC—161

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.